

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Autoridad Portuaria de Santander**
CVE-2015-12999 Notificación de acuerdo del Consejo de Administración, de 8 de octubre de 2015, sobre aprobación de las condiciones particulares y reguladoras del servicio de suministro de combustibles y aceites desde instalaciones no fijas en tierra en el Puerto de Santander. Pág. 28337

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-13055 Aprobación inicial y exposición pública de la plantilla de personal para 2016. Pág. 28355

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2015-12986 Anuncio, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en calle Vargas, 53, de Santander. Expediente P09ASI2018. Pág. 28356
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
CVE-2015-12973 Resolución de concesión administrativa para uso ganadero, expediente CPR-1336/2014-SF4. Pág. 28358
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2015-12997 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Prevención y Riesgos Laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo, ergonomía y vigilancia de la salud. Expediente 11/343/15. Pág. 28366
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2015-13009 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de las autorizaciones de ocupación de dominio público, para las instalaciones de atracciones infantiles en el Parque Infantil de Navidad (P.I.N.) 2015/2016. Expediente 105/2015. Pág. 28369

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-13053 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 28371
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2015-12983 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número P 4/2015. Pág. 28372
- Junta Vecinal de Nestares**
CVE-2015-13010 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 28374

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo
CVE-2015-13000 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria. Pág. 28375

Junta Vecinal de San Sebastián de Cillorigo de Liébana
CVE-2015-13030 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 28376

Concejo Abierto de Viñón
CVE-2015-13031 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 28378

Junta Vecinal de Hoz de Marrón
CVE-2015-13036 Aprobación definitiva de la cuenta general de 2014. Pág. 28380

Mancomunidad de Servicios Costa Occidental
CVE-2015-13032 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/15. Pág. 28381

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2015-12991 Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 20150000000184 y otros. Pág. 28382

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Noja
CVE-2015-13003 Aprobación de las nuevas tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para el ejercicio 2016. Pág. 28385

Ayuntamiento de Santander
CVE-2015-12977 Acuerdos de modificación de precios públicos para 2016. Pág. 28386

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2015-13051 Orden HAC/43/2015, de 19 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAC/35/2015, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2015-2017, de las subvenciones en materia de formación de oferta mediante la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas. Pág. 28395

Universidad de Cantabria
CVE-2015-13033 Resolución de 17 de noviembre de 2015 del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se convocan ayudas para el desarrollo del Programa de Doctorados Industriales de 2015 de la Universidad de Cantabria. Pág. 28401

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social
CVE-2015-12750 Subsanación de error existente en el plano 0.8 correspondiente a la Modificación nº 1 del Proyecto Singular de Interés Regional denominado Area Estratégica Industrial de Castro Urdiales (1ª fase), respecto de la superficie y edificabilidad de las parcelas N.4.2 y N.4.4. Pág. 28415

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

- Ayuntamiento de Udías**
CVE-2015-12494 Información pública de solicitud de licencia para construcción de almacén agrícola en barrio de Valoria. Pág. 28420

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2015-12957 Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de la Actuación Aislada 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo. Pág. 28421

- Confederación Hidrográfica del Ebro**
CVE-2015-12777 Información pública de solicitud de autorización de relleno de parcela en Ruerrero, término municipal de Valderredible. Expediente 2015-O-481. Pág. 28428

7.5.VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2015-12968 Resolución, de 16 de noviembre de 2015, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo de modificación y del Convenio de desarrollo nº 13 al Convenio Marco de colaboración ente el Gobierno de Cantabria y la Sociedad de Coordinación Financiera con las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. para la construcción, financiación y utilización de infraestructuras y equipamientos públicos del ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Pág. 28429

- Consejería de Sanidad**
CVE-2015-12943 Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario número 275/2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Pág. 28437

- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
CVE-2015-12984 Citación para notificación por comparecencia de acto administrativo. Expediente 001/2015. Pág. 28438

- Ayuntamiento de Noja**
CVE-2015-12985 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 28439

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-12897 Notificación a titulares de vehículos en trámite como residuo sólido urbano en depósito. Expediente por achatarramiento 18/2015. Pág. 28440

- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2015-13007 Información pública de solicitud de licencia de actividad para gimnasio en polígono industrial, nave 8. Expediente 2015/8. Pág. 28441

- Ayuntamiento de Voto**
CVE-2015-12976 Notificación de expediente de comprobación periódica de la residencia. Pág. 28442

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Audiencia Provincial de Cantabria**
CVE-2015-12894 Notificación de sentencia 257/2015 en recurso de apelación juicio de faltas 691/2015. Pág. 28443
CVE-2015-12971 Notificación de sentencia 230/2015 en recurso de apelación juicio de faltas 669/15. Pág. 28444
CVE-2015-12355 Notificación de auto 355/2015 en recurso de apelación 667/2015. Pág. 28445

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander	
CVE-2015-12981	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 142/2015.	Pág. 28446
CVE-2015-12982	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 220/2015.	Pág. 28447
	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander	
CVE-2015-12978	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento de despidos/ceses en general 569/2015.	Pág. 28448
CVE-2015-12979	Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 446/2015.	Pág. 28449
	Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander	
CVE-2015-12993	Notificación de sentencia 217/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 1328/2014.	Pág. 28450
	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander	
CVE-2015-12736	Notificación de auto en procedimiento de jurisdicción voluntaria general 418/2015.	Pág. 28451
CVE-2015-12860	Notificación de sentencia 542/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 402/2015.	Pág. 28452
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo	
CVE-2015-12992	Notificación de sentencia en juicio de faltas 1132/2015.	Pág. 28453
	Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander	
CVE-2015-13001	Notificación de sentencia 28/2015 en procedimiento ordinario 66/2014.	Pág. 28454

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

1.DISPOSICIONES GENERALES

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2015-12999 *Notificación de acuerdo del Consejo de Administración, de 8 de octubre de 2015, sobre aprobación de las condiciones particulares y reguladoras del servicio de suministro de combustibles y aceites desde instalaciones no fijas en tierra en el Puerto de Santander.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2015, acordó la aprobación de las condiciones particulares reguladoras del servicio comercial de suministro de combustibles y aceites desde instalaciones no fijas en tierra en el Puerto de Santander, que se describe a continuación:

Cláusula 1. FUNDAMENTO LEGAL

El capítulo V del Título VI del Libro Primero del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre, (en adelante TRLPEMM), establece que son servicios comerciales las actividades de prestación de naturaleza comercial que, no teniendo carácter de servicios portuarios, estén vinculadas a la actividad portuaria. Igualmente se establece el requisito de obtención de la autorización de la Autoridad Portuaria, ajustándose a las condiciones particulares que determine cada una, en su caso, así como a las demás normativas que les sean de aplicación.

Por otro lado, el artículo 3.2 del TRLPEMM, califica expresamente como "actividad comercial portuaria" el avituallamiento a buques, actividad en la que se enmarca el suministro de combustible y aceites.

El TRLPEMM, en el artículo 62.2 de su Título IV, "Del medio ambiente y de la seguridad", recoge que "... cualquier otra actividad comercial o industrial que se desarrolle en el dominio público portuario, deberán contar con medios suficientes para la prevención y lucha contra la contaminación accidental, marina, atmosférica y terrestre, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y, en su caso, en los Pliegos de Prescripciones Particulares de los servicios portuarios, en las condiciones particulares para la prestación de los servicios comerciales, en las condiciones fijadas por la Autoridad Portuaria en el contenido de las licencias o en las cláusulas de las autorizaciones y concesiones", siendo competentes las Autoridades Portuarias para exigir la disponibilidad de dichos medios.

Estas condiciones particulares, que tienen el carácter de mínimas, se establecen sin perjuicio de otras que les sean aplicables por la actividad o por el medio en que se desarrollen, teniendo en cuenta, en particular, que el otorgamiento de la autorización no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones, que sean legalmente exigibles por otras administraciones en el ámbito material de su competencia.

Cláusula 2. DEFINICIONES

Empresa suministradora: persona física o jurídica que realiza la operación de suministro a buques de productos petrolíferos, sin perjuicio de que la misma contrate a una empresa transportista y a una empresa bombeadora; esta suministradora será la titular de la Autorización a emitir por la Autoridad Portuaria para la prestación del servicio comercial reglado por este Pliego.

Empresa transportista: el titular de los vehículos que transportan los productos petrolíferos para el avituallamiento.

CVE-2015-12999

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

Empresa bombeadora: la encargada de realizar, en su caso, el trasiego de producto desde un contenedor o recipiente al barco (en caso de que esto no lo haga el transportista desde el camión cisterna).

Consejero de Seguridad: la persona designada por la empresa para desempeñar los cometidos y encargarse de las funciones que se definen en el Real Decreto 1555/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable. A los efectos del presente pliego, especialmente de la aplicación de procedimientos de urgencia adecuados en caso de accidentes o incidentes que pueden afectar a la seguridad durante el transporte de mercancías peligrosas o durante las operaciones de carga o descarga.

CCS: Centro de Coordinación de Servicios del Puerto de Santander.

SPC (Santander Port Control): Servicio de Control del Tráfico Marítimo del Puerto de Santander.

Cláusula 3. OBJETO

Las presentes condiciones particulares, tienen por objeto establecer las condiciones exigibles para la prestación del servicio de suministro de combustible y aceites a buques mercantes, barcos pesqueros, embarcaciones deportivas y de recreo, equipos móviles terrestres, edificios e instalaciones portuarias, siempre que sean trasegados desde camión cisterna o cualquier tipo de envase en el Puerto de Santander.

Se excluye expresamente del ámbito de las presentes condiciones el suministro desde embarcaciones o cualquier otro artefacto flotante, que será regulado por sus propias condiciones, y el suministro desde instalaciones fijas que requieran la ocupación de bienes del dominio público portuario, en el que se tramitará un solo expediente que autorice la ocupación y la actividad.

No se consideran integrados en este servicio comercial el suministro en envases homologados y cerrados, sin trasiego, ni los suministros realizados en el ámbito y zona de actuación de las obras contratadas por la Autoridad Portuaria.

Se excluyen las autoprestaciones de combustibles y aceites, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Normas Medioambientales y de Seguridad para el transporte y suministro de combustible. A tal efecto deberán solicitar una autorización genérica para el autosuministro, citando medios materiales y humanos.

Cláusula 4. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Las presentes condiciones particulares serán de aplicación en la Zona de Servicio del Puerto de Santander.

Cláusula 5. PLAZO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

El plazo de vigencia de la autorización será el que se determine en el título correspondiente.

Cláusula 6. RÉGIMEN DE ACCESO

De acuerdo con el artículo 139.1 del TRLPEMM, los servicios comerciales se prestarán en régimen de concurrencia y los organismos portuarios adoptarán medidas encaminadas a promover la competencia en la prestación de los mismos.

La prestación del servicio objeto de regulación por estas condiciones en el Puerto de Santander requerirá la previa autorización de la Autoridad Portuaria de Santander, y la prestación del mismo deberá ajustarse a las condiciones particulares y específicas que se determinan seguidamente.

6.1. Presentación de solicitudes.

La solicitud de autorización, en escrito dirigido al Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, se acompañará de la siguiente documentación:

CVE-2015-12999

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

a) Acreditación de la personalidad del solicitante o, en su caso, de los partícipes en la comunidad o entidad sin personalidad jurídica, y documentos que acrediten la representación de los que firmen o presenten la solicitud de autorización en lugar de otro.

b) Designación de un representante en el Puerto de Santander, incluyendo datos de contacto (dirección, teléfono móvil y fijo, número de fax, dirección de email y en su caso, página web). El indicado representante deberá disponer de facultades suficientes, realizándose válidamente con este todas las actuaciones administrativas y, específicamente, las actuaciones de interés general relativas a materias de seguridad establecidas en las siguientes cláusulas.

c) Plazo interesado. Se incluirá el plazo por el que solicita la autorización.

d) Designación del consejero de seguridad, cuya habilitación se acreditará mediante certificación del órgano competente. Se indicará persona física, DNI, empresa a la que pertenece, en su caso, y teléfono de contacto permanente.

e) Otra documentación técnica y económica.

Documentación económica:

— Justificante de suscripción de Póliza de Responsabilidad Civil por un importe mínimo de CIENTO VEINTE MIL euros (120.000 €), que cubra expresamente los riesgos por contaminación.

— Depósito de fianza de conformidad con la Cláusula 18 sobre garantías de las presentes condiciones.

Documentación técnica:

— Declaración de equipos, materiales e instalaciones que la empresa suministradora pondrá a disposición del servicio y acreditación de su aptitud y/u homologación para las actividades que se realicen.

— Identificación, en su caso, de las empresas transportistas que realizaran los suministros de la empresa autorizada, de los cuales deberá aportar acreditación de la personalidad jurídica y datos de contacto (dirección postal, teléfono permanente y dirección de correo electrónico).

— Medidas de gestión ambiental que el autorizado llevará a cabo en la prestación del servicio.

f) Declaración responsable de disponer de los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad.

g) Declaración expresa y responsable, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo, de conocer y aceptar las cláusulas de las presentes Condiciones particulares reguladoras del servicio comercial de suministro de combustible y aceites desde tierra en el Puerto de Santander.

6.2. Modificación de la información inicialmente aportada.

El autorizado se compromete a notificar a la Autoridad Portuaria de Santander cualquier modificación que afecte a la documentación exigida por la presente Cláusula y que se produzca con posterioridad al otorgamiento de la autorización y durante la vigencia de la misma.

Cláusula 7. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN

Corresponde al Presidente de la Autoridad Portuaria la resolución de las solicitudes de autorización, así como su modificación y extinción. El Presidente dará cuenta al Consejo de Administración de las resoluciones que en esta materia sean dictadas, en la sesión inmediatamente posterior al de su adopción.

El plazo máximo para notificar la resolución del expediente de otorgamiento de la autorización será de tres meses. Ésta se entenderá otorgada si transcurre el citado plazo sin que haya recaído resolución expresa, salvo que se requiera la ocupación privativa de bienes de dominio público portuarios. Respecto del procedimiento de otorgamiento, se estará a las disposiciones establecidas en la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2015-12999

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

Cláusula 8. INSCRIPCIÓN EN EL CENSO DE EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE COMBUSTIBLE Y ACEITES EN EL PUERTO DE SANTANDER

La autorización será efectiva en cuanto la empresa suministradora quede inscrita en el "CENSO DE EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE COMBUSTIBLE Y ACEITES DESDE TIERRA". Para cumplir este trámite se deben presentar ante la Autoridad Portuaria los siguientes documentos:

a) Coordinación de Actividades Empresariales. La empresa solicitante deberá ponerse en contacto con el Departamento de Seguridad Industrial de la Autoridad Portuaria, que le informará sobre los Riesgos Generales de la Zona de Servicio del Puerto, las medidas preventivas y las medidas a adoptar en situaciones de emergencia.

b) Memoria de Métodos y Sistemas utilizados para llevar a cabo el servicio, que incluirá una propuesta de los medios de prevención y lucha contra la contaminación que se consideren necesarios, así como el sistema de respuesta ante un derrame y su integración en el Plan Interior Marítimo de la Autoridad Portuaria. La memoria será aprobada por la Autoridad Portuaria de Santander, previo informe favorable de la Capitanía Marítima.

Cláusula 9. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

La empresa suministradora dispondrá de los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio en las condiciones requeridas de seguridad, calidad y protección de las personas y el medio ambiente. La adquisición y mantenimiento de los mismos serán por cuenta y cargo del titular de la autorización.

9.1. Equipo humano.

El personal estará vinculado a la empresa suministradora a través de las distintas modalidades contractuales vigentes, sin que exista relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria. En caso de cese de la prestación del servicio comercial, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de dicho personal, ni asumirá ninguna obligación laboral respecto del mismo.

El personal de la empresa suministradora tendrá la capacitación técnica y formación en materia de seguridad suficiente para la prestación de cada una de las tareas que le sean encomendadas.

La empresa prestadora del servicio cumplirá con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y normativa que la desarrolla. Además se comprometerá, expresamente, a adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten en la zona portuaria.

El personal deberá conocer los medios de que dispone la empresa, su localización y el uso de los equipos destinados a las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, prevención y control de emergencias y seguridad del puerto, estando entrenado en su utilización.

El prestador del servicio cumplirá la legislación laboral vigente en cada momento y deberá mantener la formación continua de su personal, de acuerdo con las previsiones formativas que se establezcan.

El titular de la autorización del servicio comercial de suministro de combustible y aceites solicitará a la Autoridad Portuaria de Santander las acreditaciones pertinentes para el acceso a la zona restringida del puerto de cada una de las personas de la empresa que tenga que realizar en dichos espacios alguna actividad, siendo responsable civil de las actuaciones personales de las mismas. Asimismo, será responsable de devolver dichas acreditaciones cuando las personas para las que las ha solicitado dejen de pertenecer a su empresa o de realizar trabajos para los que necesiten acceder a la zona de servicio.

Cada suministro a buque se realizará bajo la responsabilidad del Consejero de Seguridad, el cual dará las instrucciones necesarias y adoptará las medidas preventivas para realizar las operaciones en las mejores condiciones de seguridad.

CVE-2015-12999

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

Los conductores de camiones cisterna deberán poseer los permisos de conducción acordes con las mercancías peligrosas que transporten, así como la documentación exigida por el Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).

9.2. Medios Materiales.

Durante todo el plazo de la autorización, la empresa suministradora dispondrá de los medios materiales adecuados para una eficaz prestación del servicio, en perfecto estado de mantenimiento y con todas las autorizaciones de la Administración competente, exigibles para el desarrollo de este tipo de actividades, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

Camiones cisterna

1. Cumplirán las condiciones establecidas en el Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), debiendo contar con las homologaciones de la Delegación de Industria que les facultan para la actividad de transporte y suministro de combustible, así como las correspondientes a la normativa de Tráfico y Circulación de Vehículos. Para justificar dicho cumplimiento los conductores deberán llevar la siguiente documentación:

- Certificado TPC-ADR de seguridad que autorice al vehículo a realizar el porte de las mercancías que se indique.

- Carta de porte (CMR).

- Ficha de seguridad del producto.

- Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos o resguardo de su tramitación.

2. Medios de lucha contra la contaminación en operaciones de suministro de combustible:

- Mangueras en perfecto estado de conservación para evitar fugas o vertidos de combustible, dotadas de un sistema de corte automático del flujo de combustible cuando el nivel en el depósito o tanque pueda dar lugar al rebose del mismo.

- Material para controlar y recoger posibles derrames de líquidos:

- o Bandeja de recogida de posibles goteos, cuyo volumen debe ser el doble del líquido contenido en la manguera.

- o Tubulares para formar una barrera de contención que impida el avance del fluido y contribuya a su absorción.

- o Almohadas para usarse en combinación con los tubulares y recoger el líquido cercado por estos. Capacidad de absorción de 5,7 a 8,5 litros por almohada. Cantidad mínima por camión cisterna: 5 almohadas.

Cláusula 10. LUGARES AUTORIZADOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO

- Buques mercantes y remolcadores: en su muelle de atraque.

- Barcos pesqueros: en los tramos I/II del Muelle de Maliaño (norays 23-34), en el Muelle Oeste de la Dársena de Maliaño (tramo más próximo al Muelle de Nueva Montaña), o en algún otro lugar que expresamente determine la Autoridad Portuaria.

- Embarcaciones deportivas o de recreo: en los mismos lugares asignados para los barcos pesqueros. En acontecimientos deportivos o de otra naturaleza, la Autoridad Portuaria podrá autorizar excepcionalmente otro lugar de suministro a las embarcaciones participantes, en función del interés general del puerto.

- Grúas automóviles: exclusivamente en los lugares de estacionamiento y reposo autorizados para dichas grúas por la Autoridad Portuaria.

- Palas cargadoras, carretillas elevadoras y equipos de muelle: en las propias instalaciones de la empresa estibadora.

- Edificios e Instalaciones portuarias: en depósitos de combustible legalmente autorizados.

CVE-2015-12999

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

Cláusula 11. CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN

El titular de la autorización gestionará la actividad objeto de autorización a su exclusivo riesgo y ventura.

El autorizado será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, a la propia Autoridad Portuaria o al personal de la misma, como consecuencia de las operaciones que se deriven de la prestación del servicio, cualquiera que sea su naturaleza o volumen. La Autoridad Portuaria en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el titular, ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros.

El titular está obligado a cumplir las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten, que afecten tanto al desarrollo de sus actividades, como al dominio público portuario, a las instalaciones y a las actividades que en el mismo se desarrollen.

La Autoridad Portuaria podrá, por razones justificadas de explotación, seguridad o riesgo ambiental, suspender con carácter temporal las actividades realizadas al amparo de la autorización otorgada.

La empresa suministradora dispondrá de la correspondiente autorización de la Autoridad Portuaria y deberá estar inscrita en el "Censo de empresas suministradoras de combustible y aceites desde instalaciones no fijas en tierra".

Las operaciones de suministro de aceites lubricantes e hidráulicos se realizarán según las mismas condiciones definidas para el suministro de combustible que le sean de aplicación.

Cada operación de suministro requiere una solicitud previa y autorización de la Autoridad Portuaria, que se desarrollara según se detalla en el Anexo I - Condiciones específicas de suministro a buque desde camión cisterna.

La autorización otorgada a la empresa suministradora y su inscripción en el censo no implica que los camiones cisterna que transporten mercancías peligrosas puedan acceder al puerto discrecionalmente, sino que en el caso más habitual, de suministro a buques mercantes, solo se autorizará su entrada una vez que el buque esté atracado. Su estancia en el puerto se limitará al tiempo imprescindible para la prestación del suministro, estando por tanto terminantemente prohibido el aparcamiento en el recinto portuario.

Cláusula 12. TASAS PORTUARIAS

El titular de la autorización abonará a la Autoridad Portuaria de Santander la Tasa de actividad de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

La base imponible de la tasa queda establecida en función del volumen suministrado (medido en litros), teniendo en cuenta los límites legales de la cuota íntegra anual.

A esta base imponible se le aplicara el siguiente tipo de gravamen de:

0,006 €/litro de combustible o aceite suministrado.

El devengo de la tasa se producirá a partir de la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la autorización de actividad. Se exigirá por la Autoridad Portuaria de Santander a trimestre vencido, de acuerdo con la actividad declarada por la empresa suministradora. A este efecto, el titular de la autorización presentará en los cinco primeros días de cada trimestre a la Autoridad Portuaria de Santander una relación de las operaciones realizadas conforme a la Cláusula 14 de las presentes condiciones particulares.

En el mes de enero, la empresa suministradora presentará la declaración del volumen de combustible y aceites realmente suministrados en el Puerto de Santander durante el año anterior, y el importe de su facturación por los servicios prestados. Si con las cuotas fijadas la tasa de actividad no quedase limitada entre el mínimo del 1% y el máximo del 6% del importe anual de la cifra de negocio, conforme al art. 188 del TRLPEMM, se procedería a efectuar la correspondiente liquidación complementaria.

CVE-2015-12999

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

Cláusula 13. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y DE CONTROL

13.1. Facultades de inspección y control.

La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar en todo momento los medios humanos y materiales utilizados en la prestación del servicio, al objeto de comprobar las condiciones de trabajo y su correcto funcionamiento, y señalar las reparaciones y limpiezas que deban realizarse, quedando obligado el titular de la autorización a ejecutarlas en el plazo que se le señale.

Tanto la documentación de los vehículos y cisternas, como la documentación de sus conductores, deberán ser presentadas siempre que sean requeridas por la Policía Portuaria. La negativa a presentar la documentación correspondiente a un camión cisterna o a su conductor dará lugar, con carácter preventivo y de forma automática, a la suspensión de la autorización de entrada en el puerto hasta que se acredite que uno u otro están en posesión de las autorizaciones correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, tal negativa será considerada como una infracción a las presentes condiciones y objeto de la correspondiente sanción. En casos de especial gravedad, la infracción de estas obligaciones podrá dar lugar a la revocación de la autorización.

Cláusula 14. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

14.1. Cumplimiento normativo.

La empresa prestadora del servicio deberá cumplir con la normativa aplicable vigente en materia medioambiental. Deberá adoptar cuantas medidas sean oportunas para no producir episodios de contaminación de las aguas portuarias, contaminación atmosférica o acústica, adoptando las medidas técnicas necesarias y aplicando las mejores prácticas ambientales. En particular, debe cumplir las Normas Ambientales del Puerto de Santander que le sean de aplicación, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander el 19 de noviembre de 2003 y publicadas en el BOC nº 240, de 15 de diciembre de 2003, así como sus modificaciones posteriores (BOC nº 133 y 160 de 2004, nº 92 de 2005 y nº 6 de 2012).

Todas las incidencias que puedan ocasionar contaminación del mar, atmosfera, suelo o red de recogida de aguas del puerto, así como situaciones de riesgo de que estas situaciones se produzcan deberán ser comunicadas de forma inmediata al CCS.

14.2. Prevención y lucha contra la contaminación marina.

Conforme el artículo 62 del TRLPEMM, la empresa autorizada deberá disponer de un plan de contingencias por contaminación accidental. Dicho plan se regula en el RD 1695/2012 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina y, en lo que no contradiga al anterior, en el RD 253/2004 por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito portuario.

En caso de suministro desde camión cisterna, será de aplicación el artículo 7 del RD 253/2004 y la empresa suministradora autorizada deberá entregar una Memoria de los métodos y sistemas utilizados para llevar a cabo el servicio de suministro de combustible, que incluirá una propuesta de los medios de prevención y lucha contra la contaminación que se consideren necesarios, así como el sistema de respuesta ante un derrame y su integración en el Plan Interior Marítimo de la Autoridad Portuaria.

La Memoria de métodos y sistemas utilizados para llevar a cabo el servicio de suministro de combustible deberán ser entregados en un plazo inferior a tres meses desde la obtención de la autorización.

14.3. Responsabilidad en caso de vertido.

La empresa suministradora será responsable de adoptar las medidas necesarias para prevenir o paliar los efectos medioambientales resultantes de la prestación del servicio.

CVE-2015-12999

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

Cláusula 15. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

El titular de la autorización (empresa suministradora), será responsable de la comprobación de las habilitaciones necesarias, atendiendo a la normativa vigente, para las empresas suministradora, transportista, bombeadora, y operador de muelle, tanto en lo relativo a las personas como a los medios materiales. La Autoridad Portuaria podrá requerir la documentación pertinente a efectos de comprobación.

El nombramiento de Operador de Muelle no exime a la Empresa suministradora de sus responsabilidades.

En la prestación de los servicios, las empresas suministradoras, las empresas transportistas, bombeadoras y los operadores de muelle deberán observar y acatar las condiciones y requerimientos fijados por las normas y órdenes dictadas, en el ámbito de sus competencias, por las Autoridades Portuarias o Marítimas del Puerto de Santander.

Las empresas incluidas en el censo de empresas suministradoras de combustible y aceites estarán obligadas a suministrar a la Autoridad Portuaria cuanta información se les requiera con arreglo al procedimiento de actuación para el control del cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como a cumplir lo dispuesto en el RD 171/2004 que lo desarrolla en materia de coordinación de actividades empresariales. Si existiera subcontratación en el suministro del combustible, el titular de la autorización deberá comunicar a la Autoridad Portuaria cuál es la empresa o empresas que van a realizar el suministro. Dicha comunicación deberá realizarse a través de los correspondientes Anexos del Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales, aprobados por la Autoridad Portuaria.

Cláusula 16. RESPONSABILIDAD CIVIL

El titular de la autorización será el único responsable de los daños que cause a la Autoridad Portuaria o a terceros, con ocasión de las operaciones de suministro, aunque actúe por mediación de otras empresas u operadores subcontratados.

La destrucción total o parcial de obras, instalaciones u otros bienes de la Autoridad Portuaria o de terceros, por las actividades objeto de la autorización, por dolo o culpa del titular de la misma o personas que de él dependan en el momento del siniestro, conllevará la obligación del titular de la autorización a la inmediata reconstrucción de las mismas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le fueran exigibles.

La empresa autorizada a la prestación del servicio de suministro de combustible y aceites deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños causados durante la prestación del servicio. La cuantía de dicho seguro debe ser la que el prestador estime suficiente para cubrir los riesgos propios de la prestación del servicio pero no será, en todo caso, inferior a CIENTO VEINTE MIL euros (120.000 €).

Cláusula 17. GARANTÍAS

A fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización, de las sanciones que pudieran imponerse y de los daños y perjuicios que pudieran producirse, la empresa suministradora deberá constituir una fianza a favor de la Autoridad Portuaria.

La fianza mínima será de VEINTE MIL euros (20.000 €) para responder de las obligaciones derivadas de las operaciones comprendidas en el objeto del presente pliego. Esta fianza se actualizará cada cinco (5) años con arreglo al IPC acumulado desde la fecha de constitución de la misma hasta la fecha de actualización.

Dicho depósito se formalizará mediante transferencia bancaria, aval bancario o seguro de caución que deberá reunir las características previstas en el artículo 95 del TRLPEMM.

Si la Autoridad Portuaria ejecutase la fianza, parcial o totalmente, el titular de la autorización queda obligado a completarla o reponerla en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la disminución de su importe. El incumplimiento de estas obligaciones, tanto de la constitución de la fianza inicial como la falta de su restitución hasta el importe total, será causa

CVE-2015-12999

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

de caducidad de la autorización. Si el interesado no restituye la garantía, se entenderá que renuncia a la autorización, sin perjuicio de las acciones que procedan, caso de resultar deudor.

En el caso de que el titular de la autorización no abonase voluntariamente los gastos de las reparaciones o limpiezas de las instalaciones que en su caso hubiese tenido que realizar subsidiariamente la Autoridad Portuaria, y la garantía no fuese suficiente para cubrir dichos gastos, se podrá utilizar el procedimiento de apremio administrativo de conformidad con el artículo 158 del TRLPEMM.

Cláusula 18. RÉGIMEN SANCIONADOR

El titular de la autorización de suministro de combustible y aceites en el Puerto de Santander estará sujeto al Reglamento de Servicio, Policía y Régimen del Puerto de Santander, las Ordenanzas Portuarias y demás normativa de aplicación en el dominio público portuario.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones administrativas se estará a lo dispuesto en el Título IV del Libro III del TRLPEMM, sin perjuicio de que se reclame a los que resulten responsables de dichas infracciones las indemnizaciones que procedan por daños causados al medio ambiente.

Con carácter específico y en función de la entidad de la infracción se podrá imponer, como sanción, la suspensión temporal de la autorización.

Cláusula 19. CAMBIO DE TITULARIDAD Y TRANSMISIÓN

El autorizado podrá transmitir por actos inter vivos la autorización otorgada, previa aprobación expresa del Presidente de la Autoridad Portuaria, por delegación del Consejo de Administración, entendiéndose que quien se subrogue en sus derechos, asumirá también las obligaciones que se imponen en las Cláusulas de esta autorización.

En el caso de que una persona jurídica titular de una autorización se transforme, se fusione con otra, o se escinda, o se produzca una aportación o transmisión de empresa o ramas de actividad de la misma, se considerará que se ha producido un cambio de titularidad, siendo por tanto necesaria la autorización expresa a que se refiere el párrafo anterior.

En caso de fallecimiento del autorizado, sus causahabientes, a título de herencia o legado, podrán subrogarse en los derechos de aquel formulando solicitud a tal efecto en el plazo de tres meses.

En todos los casos, el nuevo autorizado deberá cumplir los requisitos y condiciones establecidas en estas condiciones particulares, sin que pueda producirse el cambio de titularidad sin la preceptiva expresa autorización de la Autoridad Portuaria, una vez comprobadas por la misma los citados requisitos y condiciones.

Cláusula 20. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Son causas de extinción de la autorización todas las previstas en el TRLPEMM.

De acuerdo con el artículo 139.6 del TRLPEMM, la autorización también podrá extinguirse por algunas de las siguientes causas:

- a) Renuncia anticipada del titular.
- b) Fallecimiento de la persona física titular, sin perjuicio de la subrogación prevista en estas mismas condiciones particulares o extinción de la personalidad jurídica del titular.
- c) Notificación de renuncia a la prórroga automática de la autorización, una vez transcurrido el plazo previsto en la autorización.
- d) Revocación por incumplimiento de las condiciones establecidas en el título habilitante.
- e) Impago de al menos dos liquidaciones respecto de las tasas y tarifas que se devenguen y liquiden por la Autoridad Portuaria de Santander. La situación de impago se produce por mero transcurso del período voluntario de pago, sin que se haya procedido al ingreso.

CVE-2015-12999

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

f) No prestar la garantía o no reponerla de conformidad con las presentes condiciones particulares.

g) En el caso de la prestación del servicio comercial esté vinculada a la ocupación privativa del dominio público, la extinción del título que autoriza la ocupación referida producirá la automática extinción de la autorización, salvo que el titular autorizado manifieste expresamente su voluntad de continuar en la prestación del servicio comercial de suministro de combustible y aceites, cumpliendo con los requisitos que a tal efecto le sean demandados.

h) Por las demás causas previstas, en su caso, en el título de la autorización otorgado por la Autoridad Portuaria.

En el procedimiento de extinción de la autorización se garantizará la audiencia al interesado, salvo en los supuestos a), b) y c) antes indicados.

La extinción de la autorización por cualquiera de las razones anteriores no dará derecho a indemnización alguna.

Cláusula 21. NORMAS COMPLEMENTARIAS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACEITES

La Dirección de la Autoridad Portuaria podrá complementar las presentes condiciones particulares, aprobando cuantas instrucciones generales o particulares estime necesarias para la correcta prestación del servicio. Asimismo, al otorgar las correspondientes autorizaciones, podrá imponer cuantas condiciones estime pertinentes para que la actividad se desarrolle en condiciones adecuadas de seguridad, pudiendo modificar, en todo momento, las autorizaciones otorgadas.

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

ANEXO I
CONDICIONES ESPECÍFICAS DE SUMINISTRO A BUQUE DESDE CAMIÓN CISTERNA

Cada operación de suministro requiere una solicitud previa y autorización de la Autoridad Portuaria, que se desarrollara según se detalla en el presente documento.

1. Autorización de suministro desde camión cisterna.

Con una antelación de al menos 2 horas de la operación prevista de suministro desde camión cisterna, la empresa suministradora notificará al Centro de Coordinación de Servicios (CCS) la solicitud de la operación mediante el modelo SC-1 (Anexo).

Podrá efectuarse la notificación mediante uno cualquiera de los siguientes medios:

- Envío por correo electrónico (ccs@puertosantander.com).
- Envío por fax (942 31 40 60).
- Entrega en mano.

Transcurridas 2 horas desde la solicitud sin que medie comunicación en contrario, se entenderá autorizada la operación, quedando autorizado también el acceso a la zona de servicio del puerto de los camiones cisterna identificados en la solicitud para efectuar el suministro.

En el caso más habitual, de suministro a buques mercantes solo se autorizará su entrada una vez que el buque esté atracado. Su estancia en el puerto se limitará al tiempo imprescindible para la prestación del suministro, estando por tanto terminantemente prohibido el aparcamiento en el recinto portuario.

Los camiones y sus conductores, deberán cumplir las condiciones impuestas por las presentes condiciones particulares sobre medios materiales y equipo humano. El Servicio de Policía Portuaria podrá comprobar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos fijados previamente a la prestación del servicio.

Es imprescindible que sean facilitados todos los datos del modelo SC-1. En caso contrario, no se estimará válida la solicitud, y en consecuencia no se podrá realizar la operación de suministro.

2. Prestación del servicio

Una vez obtenida la autorización para la operación de suministro, tanto el suministrador como el receptor deben cumplir una serie de condiciones para reducir el riesgo de accidente y contaminación por vertido.

Queda expresamente prohibido durante la prestación del servicio:

- Fumar y acercar fuentes de ignición o calor a menos de 25 metros del lugar donde se esté realizando la actividad de suministro de combustible.
- Suministrar combustible a buques que estén realizando reparaciones a bordo que lleven consigo trabajos en caliente.
- Suministrar combustible a buques que estén realizando operaciones con mercancías peligrosas.
- Suministrar combustible a buques petroleros o gaseros que no hayan desgasificado o inertizado previamente sus tanques de carga.

El responsable de la recepción del combustible y el operador que realiza el suministro mantendrán una vigilancia permanente para detectar posibles derrames y suspender en ese caso la operación de forma inmediata, tal operación de suministro se desarrolla bajo la dirección del Consejero de Seguridad, que debe ser indicado en el Modelo SC-1: Solicitud de operación de suministro de combustible y aceites en el Puerto de Santander. ANEXO-II

Las operaciones de suministro se realizarán con luz diurna o, en su defecto, con alumbrado suficiente en la zona de operación.

CVE-2015-12999

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

La manguera de suministro a embarcaciones estará debidamente sujeta, tendrá suficiente holgura para los posibles movimientos del barco y su conexión estará debidamente sellada.

Todos los imbornales del buque que esté recibiendo combustible estarán perfectamente cerrados.

3. Condiciones operativas del suministro de combustible para el camión cisterna

—Debe parar el motor, salvo que lo precise para el funcionamiento de las bombas u otros mecanismos.

—Debe tener accionado el freno de estacionamiento y se dispondrán calzos en las ruedas para asegurar la inmovilización.

—La zona de operación estará perfectamente señalizada por medio de conos o triángulos reflectantes en un radio mínimo de 6 metros, y no se encontrará dentro del radio de acción de ninguna grúa que esté en funcionamiento o en reparación.

—Se colocará la bandeja para la recogida de derrames bajo las conexiones de la manguera.

—Se comprobará que se ha realizado una buena conexión eléctrica entre el chasis del vehículo y la tierra.

—Se comprobará que no se están realizando trabajos en caliente a menos de 25 metros del camión cisterna.

—Antes de iniciar la operación de suministro a un buque, la Lista de Seguridad SC-2 (Anexo) será cumplimentada y suscrita por duplicado por las partes intervinientes (capitán del buque y conductor del camión cisterna), quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos. Si se trata de barcos pesqueros la referida Lista de Seguridad será suscrita por el armador o su patrón y el conductor del camión cisterna.

Antes de iniciar la operación de suministro a equipos (grúas automóviles, palas cargadoras, carretillas elevadoras, etc.) y depósitos de combustible en edificios o instalaciones portuarias, la Lista de Seguridad SC-3 (Anexo) será cumplimentada y suscrita por duplicado por las partes intervinientes (responsable de la empresa estibadora o titular del depósito de combustible y conductor del camión cisterna), quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos.

4. Documentación del servicio.

La empresa suministradora debe facilitar al buque la nota de entrega de combustible y la muestra prescrita en la Regla 18 del Anexo al Instrumento de Adhesión de España al Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques («Boletín Oficial del Estado» núm. 251 de 18 de octubre de 2004), con la certificación del proveedor de que el combustible se ajusta a lo prescrito en las reglas 14 y 18 del citado Anexo.

La empresa suministradora de combustible debe conservar copia de las notas de entrega de combustible facilitadas a los buques durante tres años, como mínimo, de modo que el Estado Rector del Puerto pueda inspeccionarlas y verificarlas si fuera necesario.

5. Derrames.

Tan pronto se compruebe que se ha producido un derrame se notificará de inmediato al CCS (Teléfono 942 203 618 o radio VHF Canal 11).

Una vez usado el material absorbente para recoger los derrames de combustible o aceites, deberán ponerse en una bolsa o contenedor apropiado y entregarse a un gestor de residuos industriales autorizado para darles un adecuado tratamiento final.

CVE-2015-12999

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

ANEXO II
FORMULARIOS

- Modelo SC-1: Solicitud de operación de suministro de combustible y aceites en el Puerto de Santander.
- Modelo SC-2: Lista de seguridad previa al suministro de combustible a buques.
- Modelo SC-3: Lista de seguridad previa al suministro de combustible a equipos móviles y depósitos.
- Declaración expresa y responsable, de conformidad.

**SOLICITUD DE OPERACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
Y ACEITES EN EL PUERTO DE SANTANDER
(Modelo SC-1)**

- Receptor del suministro (nombre del buque, equipo/depósito suministrado):

.....

- Empresa suministradora:

.....

- Empresa transportista (si distinta de la suministradora):

.....

- Matrícula del camión cisterna:

.....

- Consejero de seguridad: Nombre:

.....

DNI: Teléfono de contacto:

.....

- Muelle o zona solicitada para efectuar el suministro:

.....

- Fecha y hora prevista para realizar el suministro:

Día: Mes: Año:

Hora inicio: Hora final:

- Clase de combustible o aceite:

.....

- Volumen de combustible o aceite (litros):

.....

En Santander a de de

Firma y sello de la Empresa suministradora

Fdo:

CVE-2015-12999

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

PRE-TRANSFER BUNKERING CHECKLIST
LISTA DE SEGURIDAD PREVIA AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A
BUQUES
(Modelo SC-2)

Name of Bunkering Barge..... <i>(Nombre del buque tanque)</i> Licence plate..... <i>(Matrícula del camión cisterna)</i> Master's/Driver's name..... <i>(Nombre del capitán/conductor)</i> Time of Transshipment..... <i>(Duración prevista del suministro)</i>	Name of Vessel taking Bunker..... <i>(Nombre del buque a abastecer)</i> Master's name..... <i>(Nombre del capitán)</i> Date of Transshipment..... <i>(Fecha de suministro)</i> Place of Transshipment..... <i>(Lugar de suministro)</i>
---	--

Bunker barge/truck <i>(buque tanque / camión suministrador)</i>	Vessel taking bunkers <i>(buque abastecido)</i>															
1. How much bunker oil will be transhipped: <i>(Cuánto combustible será trasgado)</i> Fuel.....tonnes actual.....m ³ Gas oil.....tonnes actual.....m ³ Others.....tonnes actual.....m ³	1. Who measured the contents of the bunker tanks: <i>(Persona encargada de medir la cantidad almacenada en los tanques)</i> Name <i>(Nombre)</i> Position <i>(Cargo)</i>															
2. What are the means of communication between the barge/truck and the vessel taking bunkers: <i>(Cuál es el medio de comunicación entre el buque tanque/camión cisterna y el buque)</i>	2. The measures were: <i>(Resultado de las mediciones efectuadas)</i> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Tank</th> <th style="width: 40%;">Actual content</th> <th style="width: 40%;">Free space (up to 98% filling)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nº.....</td> <td>tonnes.....m³</td> <td>.....m³</td> </tr> <tr> <td>Nº.....</td> <td>tonnes.....m³</td> <td>.....m³</td> </tr> <tr> <td>Nº.....</td> <td>tonnes.....m³</td> <td>.....m³</td> </tr> <tr> <td>Nº.....</td> <td>tonnes.....m³</td> <td>.....m³</td> </tr> </tbody> </table>	Tank	Actual content	Free space (up to 98% filling)	Nº.....	tonnes.....m ³	m ³	Nº.....	tonnes.....m ³	m ³	Nº.....	tonnes.....m ³	m ³	Nº.....	tonnes.....m ³	m ³
Tank	Actual content	Free space (up to 98% filling)														
Nº.....	tonnes.....m ³	m ³														
Nº.....	tonnes.....m ³	m ³														
Nº.....	tonnes.....m ³	m ³														
Nº.....	tonnes.....m ³	m ³														
3. Who is responsible for communications with the vessel taking bunkers: <i>(Persona responsable de la comunicación con el buque)</i> Name <i>(Nombre)</i> Position <i>(Cargo)</i>	3. How often will the contents of the bunker tanks be checked during the bunker operations: <i>(Cada cuánto tiempo se controla el nivel de los tanques durante la operación de suministro)</i> Every minutes															
4. Who is in charge of supervising the operation and taking immediate action in case of malfunction: <i>(Persona encargada de supervisar la operación y adoptar medidas inmediatas en caso de funcionamiento incorrecto)</i> Name <i>(Nombre)</i> Position <i>(Cargo)</i>	4. Who is responsible for taking the measurements referred to in point 3: <i>(Persona responsable de controlar el nivel de los tanques a que se refiere el punto 3)</i> Name <i>(Nombre)</i> Position <i>(Cargo)</i>															
5. a) Is there an emergency stop facility: <i>(Se dispone de dispositivo de parada de emergencia)</i> Yes/No <i>(Sí/No)</i> Where <i>(Dónde)</i> b) Has the emergency stopping procedure been discussed and agreed with the vessel taking bunkers: <i>(Ha sido acordado el procedimiento de parada de emergencia con el buque)</i> Yes/No <i>(Sí/No)</i>	5. How much bunker oil will be transhipped: <i>(Cuánto combustible será trasgado)</i> Fuel.....tonnes actual.....m ³ Gas oil.....tonnes actual.....m ³ Others.....tonnes actual.....m ³															
	6. What are the means of communication between the barge/truck and the vessel taking bunkers: <i>(Cuál es el medio de comunicación entre el buque tanque/camión cisterna y el buque)</i>															
	7. Who is responsible for communications between the barge/truck and the vessel taking bunkers: <i>(Responsable de la comunicación entre el buque tanque/camión cisterna y el buque)</i> Name <i>(Nombre)</i> Position <i>(Puesto)</i>															

CVE-2015-12999

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

Bunker truck (Camión suministrador)	Vessel taking bunkers (Buque abastecido)																																																						
6. Nominated volume to be transhipped: (Volumen requerido y clase de combustible) <table border="0"> <thead> <tr> <th>Grade (Clase)</th> <th>Volume (Volumen)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Marine Gas Oil</td> <td>tonnes m³</td> </tr> <tr> <td>LFO.....</td> <td>tonnes m³</td> </tr> <tr> <td>LFO.....</td> <td>tonnes m³</td> </tr> <tr> <td>LFO.....</td> <td>tonnes m³</td> </tr> <tr> <td>Others.....</td> <td>tonnes m³</td> </tr> </tbody> </table> 7. Agreed maximum pumping rates and line pressures: (Máximo coeficiente de bombeo y presión de línea acordados) <table border="0"> <thead> <tr> <th>Grade</th> <th>Pumping rate in Tonnes/hr. (Bombeo)</th> <th>Line pressure in psi/bar* (Presión de línea)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table> I confirm that I shall not exceed above volume pumping rates and lines pressures* and that I will remain on duty close to the hose connection in order to oversee the safe bunker operation and to be able to respond to an emergency throughout the delivery. <i>Ratifico que no se excederán los coeficientes máximos de bombeo y presión de línea, arriba indicados, y que permaneceré atento a la conexión de la manguera a fin de prevenir incidentes en la operación de suministro y poder actuar diligentemente en caso de emergencia.</i> _____ Barge Master/Truck Driver (Operador de Muelle/conductor del camión)	Grade (Clase)	Volume (Volumen)	Marine Gas Oil	tonnes m ³	LFO.....	tonnes m ³	LFO.....	tonnes m ³	LFO.....	tonnes m ³	Others.....	tonnes m ³	Grade	Pumping rate in Tonnes/hr. (Bombeo)	Line pressure in psi/bar* (Presión de línea)													8. Who is in charge of supervising the operation and taking immediate action in case of malfunction: (Persona encargada de supervisar la operación y adoptar medidas inmediatas en caso de funcionamiento incorrecto) Name (Nombre)..... Position (Cargo)..... 9. Accepted Volume to be transhipped: (Volumen aceptado y clase de combustible) <table border="0"> <thead> <tr> <th>Grade (Clase)</th> <th>Volume (Volumen)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Marine Gas Oil</td> <td>tonnes m³</td> </tr> <tr> <td>LFO.....</td> <td>tonnes m³</td> </tr> <tr> <td>LFO.....</td> <td>tonnes m³</td> </tr> <tr> <td>LFO.....</td> <td>tonnes m³</td> </tr> <tr> <td>Others.....</td> <td>tonnes m³</td> </tr> </tbody> </table> 10. Agreed maximum pumping rates and line pressures: (Máximo coeficiente de bombeo y presión de línea acordados) <table border="0"> <thead> <tr> <th>Grade</th> <th>Pumping rate in Tonnes/hr. (Bombeo)</th> <th>Line pressure in psi/bar* (Presión de línea)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table> I confirm that I am able to receive the above volumes at the pumping rates and line pressures* agreed to above, that the ship's engineers in charge of the receiving operation will not close any valve which will restrict the flow of the product without adequate notice to the barge or truck personnel, and that my crew will remain on duty close to the hose connection in order to oversee the safe bunker operation and to be able to respond to an emergency throughout the delivery. <i>Ratifico que son admisibles los coeficientes máximos de bombeo y presión de línea, arriba indicados, que el responsable de la operación de suministro no cerrará ninguna válvula que provoque la interrupción de dicho suministro sin previo aviso al personal del buque tanque o camión, y que la tripulación permanecerá atenta a fin de prevenir incidentes en la operación de suministro y poder actuar diligentemente en caso de emergencia.</i> _____ Master / Chief Engineer (Capitán / Jefe de Máquinas)	Grade (Clase)	Volume (Volumen)	Marine Gas Oil	tonnes m ³	LFO.....	tonnes m ³	LFO.....	tonnes m ³	LFO.....	tonnes m ³	Others.....	tonnes m ³	Grade	Pumping rate in Tonnes/hr. (Bombeo)	Line pressure in psi/bar* (Presión de línea)												
Grade (Clase)	Volume (Volumen)																																																						
Marine Gas Oil	tonnes m ³																																																						
LFO.....	tonnes m ³																																																						
LFO.....	tonnes m ³																																																						
LFO.....	tonnes m ³																																																						
Others.....	tonnes m ³																																																						
Grade	Pumping rate in Tonnes/hr. (Bombeo)	Line pressure in psi/bar* (Presión de línea)																																																					
.....																																																							
.....																																																							
.....																																																							
.....																																																							
Grade (Clase)	Volume (Volumen)																																																						
Marine Gas Oil	tonnes m ³																																																						
LFO.....	tonnes m ³																																																						
LFO.....	tonnes m ³																																																						
LFO.....	tonnes m ³																																																						
Others.....	tonnes m ³																																																						
Grade	Pumping rate in Tonnes/hr. (Bombeo)	Line pressure in psi/bar* (Presión de línea)																																																					
.....																																																							
.....																																																							
.....																																																							
.....																																																							

* If applicable.

* If applicable.

CVE-2015-12999

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

**LISTA DE SEGURIDAD PREVIA AL SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE A EQUIPOS MÓVILES Y DEPÓSITOS**

(Modelo SC-2)

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A EQUIPOS MÓVILES Y DEPÓSITOS		LISTA DE SEGURIDAD (Modelo SC-3)		Página: 1/2 Revisión: 0
SUPERVISOR DE LA OPERACIÓN				
Supervisor de la operación:				
Equipo/Depósito suministrado:				
Volumen trasvasado (litros):				
Fecha del suministro:		Hora inicio:		Hora final:
SUMINISTRADOR DE COMBUSTIBLE				
Empresa suministradora:				
Matrícula del camión cisterna:				
Conductor del camión cisterna:				
CONTROL PREVIO DE LA OPERACIÓN		SI	NO	NP
CAMIÓN CISTERNA				
Está aparcado de forma segura en un lugar reservado				
Tiene el freno de mano accionado y los calzos colocados en las ruedas para evitar posibles movimientos del vehículo				
Cumple todas las inspecciones de seguridad				
Tiene toda la documentación en regla				
Cumple toda la legislación de transporte vigente				
Las mangueras se encuentran en buenas condiciones para la operación de trasvase del combustible				
El vehículo va dotado con material absorbente y con material para la contención de pequeños derrames				
Existe al menos un equipo de lucha contra incendios (extintor), preparado para su uso inmediato				
DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE				
El vallado perimetral del depósito se encuentra en perfecto estado				
Existen focos de ignición (chispas, llamas, etc.) cercanos a la zona de suministro				
Se aprecia algún derrame, fuga o vertido del producto durante la operación de suministro				
Se encuentran las bandejas de derrame vacías colocadas debajo de las conexiones				
Existe al menos un equipo de lucha contra incendios (extintor), cerca del depósito.				

CVE-2015-12999

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

Existe toma de "puesta a tierra"				
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A EQUIPOS MÓVILES Y DEPÓSITOS		LISTA DE SEGURIDAD (Modelo SC-3)		Página: 2/2 Revisión: 0
CONTROL PREVIO DE LA OPERACIÓN (continuación)		SI	NO	NP
EQUIPOS (grúas automóviles, palas cargadoras, carretillas elevadoras, etc.)				
El equipo que recibe el suministro de combustible se encuentra frenado y con el motor y luces apagadas				
El suministro se realiza en una zona segura, fuera del radio de acción de las grúas, viales de circulación, etc.				
Existen focos de ignición (chispas, llamas, etc.) cercanos a la zona de suministro				
Se encuentran las bandejas de derrame vacías colocadas debajo de las conexiones				
Se aprecia algún derrame, fuga o vertido del producto durante la operación de suministro				
Existe al menos un equipo de lucha contra incendios (extintor) cerca del equipo suministrado				
CONDUCTOR DEL CAMIÓN CISTERNA				
Está en posesión de todas las licencias e identificaciones propias de su puesto				
Tiene los conocimientos suficientes y necesarios en materia de seguridad				
ENTORNO AMBIENTAL				
Suficiente iluminación para la operación de suministro				
Se aprecia gente fumando durante la operación de suministro				
ORGANIZACIÓN				
Existen sistemas de comunicación adecuados en caso de emergencia (teléfono móvil, walkie-talkie, etc.)				
Observaciones:				
Fecha: El conductor del camión: Fdo.:		Fecha: El supervisor de la operación: Fdo.:		

CVE-2015-12999

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

D. _____, actuando en nombre y representación de la empresa
_____, con C.I.F. nº _____, con domicilio en _____,
C/ _____

DECLARA

Que la empresa que represento manifiesta expresamente que conoce, acepta y se compromete:

1º.- A cumplir con las disposiciones establecidas en las condiciones particulares para la prestación del servicio comercial de suministro de combustible y aceites, en el Reglamento de Servicio, Policía y Régimen del Puerto de Santander, aprobado por Orden Ministerial de 19 de enero de 1977 o en el reglamento o disposición que le sustituya, y resto de normativa de aplicación en el ámbito portuario.

2º.- A abonar las tasas y tarifas liquidadas por la Autoridad Portuaria de Santander, derivadas de la aplicación de las disposiciones normativas vigentes en cada momento o de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, suscribiendo, para la notificación de las correspondientes liquidaciones a través del procedimiento de notificación telemática que se determine, los oportunos convenios o contratos con la Autoridad Portuaria, facilitando una dirección de correo electrónico de contacto.

3º.- A satisfacer a la Autoridad Portuaria de Santander las deudas que hubiera contraído o contraiga por cualquier concepto de tasas, tarifas, impuestos, incluido el Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre las fincas de las que sea titular por concesión o autorización, derechos, gravámenes, averías, daños materiales y demás cantidades derivadas de las responsabilidades directas o subsidiarias que le corresponde como titular de la autorización, así como cuantos pagos y gastos le sean imputables de acuerdo con las disposiciones vigentes.

4º.- A notificar de inmediato a la Autoridad Portuaria de Santander cualquier modificación respecto de la documentación aportada al expediente de autorización para la prestación del servicio comercial de entrega y recepción de mercancías en el Puerto de Santander.

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribo la presente declaración expresa y responsable, en _____ a ____ de _____ de _____.

Fdo.: (Representante de la mercantil)

Santander, 17 de noviembre de 2015.

El presidente,

Jaime González López.

2015/12999

CVE-2015-12999

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-13055 *Aprobación inicial y exposición pública de la plantilla de personal para 2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 19 de noviembre de 2015, acordó aprobar inicialmente la plantilla municipal correspondiente al ejercicio 2016.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar alegaciones.

La consulta del expediente podrá llevarse a efectos en el Servicio de Régimen Interior durante los días hábiles y en las horas de oficina.

Transcurrido el plazo indicado, en caso de no formularse alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo de forma automática.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley 7/85, 126 de R.D.L. 781/86, y 169 del R.D.L. 2/2004.

Santander, 19 de noviembre de 2015.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2015/13055

CVE-2015-13055

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-12986 *Anuncio, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en calle Vargas, 53, de Santander. Expediente P09ASI2018.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: P09ASI2018.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en calle Vargas, 53, de Santander.
- b) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.
- c) Lugar de ejecución: En las dependencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la calle Vargas de Santander.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 67.760,00 euros.

5. Garantía provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).
- b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
- c) Localidad y Código Postal: Santander - 39010.
- d) Teléfono: 942 208 106.
- e) Telefax: 942 208 162.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se indica en la cláusula "M" del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CVE-2015-12986

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 4 de diciembre de 2015.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - 2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - 3. Localidad y Código Postal: Santander - 39010.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - c) Localidad: Santander.
 - d) Fecha: 10 de diciembre de 2015
 - e) Hora: A las 09:50 horas.
 - f) Otras informaciones: La Mesa de Contratación, el día 10 de diciembre de 2015, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicados en la cláusula 5.2 del pliego de cláusulas administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación.
- En el caso de que alguna empresa tenga que subsanar documentación contenida en el sobre "A", la apertura de ofertas económicas se pospondrá al día 14 de diciembre de 2015, a las 09:40 horas.
- g) La Mesa de Contratación el día 11 de diciembre de 2015, a las 09:40 horas, propondrá, en acto público, la adjudicación del contrato.

10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).

Santander, 17 de diciembre de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2015/12986

CVE-2015-12986

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2015-12973 *Resolución de concesión administrativa para uso ganadero, expediente CPR-1336/2014-SF4.*

Visto el expediente de referencia, de concesión administrativa para el uso privativo de terrenos en terrenos del monte "Escajadillo y la Ría", número 145 de los del Catálogo de Utilidad Pública, en el término municipal de Soba, con destino a aprovechamiento ganadero, y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 28 de agosto de 2014, don Sergio García Sáez solicita se dé trámite al procedimiento de otorgamiento de concesión demanial para aprovechamiento ganadero en terrenos del monte "Escajadillo y la Ría", número 145 de los del Catálogo de Utilidad Pública, en el término municipal de Soba.

SEGUNDO.- El 11 de septiembre de 2014, se insta a la Junta Vecinal de Astrana, como propietaria de los terrenos, para que en el plazo de 15 días, realice las alegaciones que estime convenientes, manifestando su conformidad o disconformidad con la solicitud planteada por el interesado. En respuesta a este escrito, con fecha 7 de octubre de 2014 la entidad propietaria remite certificado del acuerdo en Concejo abierto de la autorización pretendida.

TERCERO.- Con fecha de entrada en esta Dirección General de 14 de noviembre de 2014, el interesado reformula su petición y envía levantamiento topográfico de los terrenos objeto de concesión.

CUARTO.- El 18 de diciembre de 2014 a la vista de la nueva solicitud se da Trámite de Audiencia a la entidad propietaria de los terrenos, en respuesta al mismo, con fecha 14 de enero de 2015 la entidad propietaria remite su conformidad a lo solicitado.

QUINTO.- Con fecha 19 de mayo de 2015 esta sección emite informe favorable de compatibilidad con la persistencia de los valores naturales del monte.

SEXTO.- Con fecha de salida 5 de junio de 2015 se remite al interesado la memoria relativa a la concesión administrativa solicitada, para que manifieste su conformidad con lo actuado o bien presente cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estime pertinentes. El 1 de julio de 2015 se recibe escrito del interesado en el que muestra su conformidad con lo enviado.

SÉPTIMO.- El 20 de julio de 2015 se da trámite de audiencia a la Junta Vecinal de Astrana, dando traslado de la Memoria, para que realice las alegaciones que estime pertinentes o muestre su conformidad o disconformidad con lo actuado, y comunique al Servicio de Montes el adjudicatario que resulte del procedimiento de concurrencia competitiva. El 12 de agosto de 2015 tiene entrada escrito de la entidad propietaria en el que comunica que la adjudicación de la concesión se otorga a don Sergio García Sáez.

CVE-2015-12973

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

OCTAVO.- Con fecha 19 de octubre de 2015, la Jefatura del Servicio de Montes emite propuesta de resolución favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 15.4 de la Ley de Montes, junto con el artículo 115 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la administración gestora de los montes demaniales someterá a otorgamiento de concesión aquellas actividades que impliquen una utilización privativa del dominio público forestal (a excepción de que se realice con instalaciones desmontables o bienes muebles y con un plazo no superior a 10 años), así como aquellos aprovechamientos especiales de dicho demanio por un plazo superior a 10 años.

El artículo 15 de la Ley de Montes, establece, además, que en los montes catalogados la concesión requerirá el informe favorable de compatibilidad con la persistencia de los valores naturales del monte por parte del órgano forestal de la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede el otorgamiento de la concesión mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

CUARTO.- El artículo 18.3 de la Ley de Montes establece que la Administración titular o gestora de un monte de Utilidad Pública, inscribirá cualquier derecho sobre él en el Registro de la Propiedad.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Otorgar a don Sergio García Sáez, con DNI 72035124 K, una concesión administrativa para el uso privativo de 11,76 hectáreas de terreno del monte de Utilidad Pública "Escajadillo y La Ría", número 145 del Catálogo y perteneciente al pueblo de Astrana, municipio de Soba, por interés particular, con destino a aprovechamiento ganadero, de acuerdo con los datos, planos y documentos contenidos en el expediente instruido al efecto y con estricta sujeción al Pliego de condiciones detallado en el Anexo I.

SEGUNDO.- Una vez sea firme la resolución, se realizará el asiento de la concesión otorgada en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria (CUP).

TERCERO.- Realizado el asiento en el CUP, se procederá por parte de la D. G. del Medio Natural a solicitar la inscripción de la concesión administrativa otorgada en el Registro de la Propiedad, mediante certificación acompañada por plano topográfico, corriendo los gastos de esta inscripción a cargo del beneficiario de la concesión.

CVE-2015-12973

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución podrá interponerse Requerimiento Previo al Recurso Contencioso Administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Contra la citada Resolución, que no agota vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, esta Resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Santander, 19 de octubre de 2015.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA USO PRIVATIVO DE 11,76 HA DE TERRENO EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “ESCAJADILLO Y LA RÍA”, Nº 145 DEL CATÁLOGO, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE ASTRANA, CON DESTINO A APROVECHAMIENTO GANADERO.

La concesión se regirá por las siguientes condiciones técnico-facultativas:

1ª.- La presente concesión habilita al adjudicatario para el uso privativo de 11,76 hectáreas de terreno del monte de Utilidad Pública “Escajadillo y La Ría”, nº 145 del Catálogo y perteneciente al pueblo de Astrana, municipio de Soba, con destino a aprovechamiento ganadero, de acuerdo con los documentos, datos y planos que figuran en el expediente, y conforme al régimen económico fijado en el presente Pliego.

El terreno objeto de concesión se ubica en el paraje “El Sillar”, a continuación se detallan las parcelas y superficie del mismo;

Referencia catastral	Superficie afectada m ²
39083A02200001	10156,72
39083A02200039	8177,60
39083A02200040	1630,16
39083A02200041	26986,77
39083A02200042	14232,33
39083A02200043	52367,43
39083A02200044	66,20
39083A02209010	3950,90

La edificación existente en los terrenos objeto de concesión forma parte del monte y podrá ser utilizada por el beneficiario. Las actuaciones encaminadas a garantizar el mantenimiento de la misma se entenderán amparadas por la Resolución de otorgamiento de concesión. Cualquier otra actuación deberá solicitarse pertinentemente y contar con la preceptiva autorización de la administración. El beneficiario de la concesión no podrá esgrimir ningún otro tipo de derecho sobre ella que su uso durante el periodo de la concesión.

2ª.- La concesión finalizará el 31 de diciembre de 2034, entrando en vigor al día siguiente de la resolución por la cual se otorgue.

3ª.- Una vez firme la Resolución aprobatoria de la concesión, la Administración procederá a inscribirla en el Registro de la Propiedad conforme al Art.18. 3 de la Ley de Montes, corriendo los gastos de esta inscripción a cargo del beneficiario de la concesión.

4ª.- La concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener cuantas licencias y permisos que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias con relación a la actividad de referencia.

5ª.- El otorgamiento hecho no faculta por sí solo para realizar obras en zonas de servidumbres de carreteras, caminos, sendas, cauces, canales, vías pecuarias, etc., por lo que el beneficiario habrá de solicitar y justificar su necesidad, obligándose, en su caso, a obtener la necesaria autorización ante los Organismos competentes, no pudiendo realizar modificación alguna hasta que se dicte resolución favorable. Con idéntica salvedad procederá si se entorpeciese o inutilizasen manantiales y respecto a las obras e instalaciones realizadas con anterioridad por la propiedad del monte o la Administración, cualquiera que sea la naturaleza o utilización.

CVE-2015-12973

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

6ª.- El precio de adjudicación es de MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS anuales. Éste se repartirá de la siguiente forma: el 85 % a favor de la Junta Vecinal de Astrana y el 15 % restante para el Fondo de Mejoras del monte.

El beneficiario deberá presentar en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución firme por la que se otorgue la concesión, en la Dirección General del Medio Natural, los siguientes documentos:

- a) Carta de pago a la Entidad titular del monte por el importe correspondiente al 85 % del precio de adjudicación (999,60 €).
- b) Justificante de ingreso en la c/c del Banco de Santander, nº 0049-5408-03-2816011018 titularidad de la Comisión Regional de Montes en Cantabria, del importe correspondiente al 15 % del precio de adjudicación (176,40 €), que tiene como destino el fondo de mejoras del propio monte, haciéndose referencia al monte de Utilidad Pública en cuestión (MUP nº 145).
- c) Modelo 046 justificante del ingreso en la Tesorería del Gobierno de Cantabria en concepto de la tasa 05-05.

El importe de las sucesivas anualidades se ingresará en la misma forma, una vez aprobado el Plan de Aprovechamientos Anual y recibida la notificación de pago correspondiente. El mismo será revisable cada 5 años a instancia de cualquiera de las partes interesadas, previo informe del Servicio de Montes y se revisará anualmente en la misma proporción que varíe el coste de la vida en el periodo octubre-octubre, tomando como índice el que determine el Instituto Nacional de Estadística (IPC).

Anualmente, y una vez se hayan presentado los justificantes de los pagos descritos, el Servicio de Montes expedirá la oportuna licencia de aprovechamiento.

En la anualidad de inicio de la actividad, el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el correspondiente prorrateo de la cuota.

7ª.- El beneficiario abonará cuantas tasas, cargas, gravámenes e impuestos y gastos de publicidad sean necesarios para la tramitación administrativa y disfrute de la concesión sobre el terreno público demanial. Serán de cuenta del beneficiario, en su caso, los gastos de conservación y mantenimiento, amojonamiento o señalización de la superficie amparada por la misma.

8ª.- En ningún momento podrá impedir el beneficiario el paso por la zona autorizada, de todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan precisión de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, guardería forestal o municipal, etc.

9ª.- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia de las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables se ocasionen a personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

10ª.- Esta concesión no podrá ser traspasada a tercera persona sin que el cesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado en los derechos y obligaciones que le sean propios y sin el previo consentimiento de la entidad propietaria del monte y la subsiguiente autorización de la Administración.

11ª.- La concesión que se contempla se regirá además por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad el uso especial o privativo, según el caso, de montes de utilidad pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

Queda obligado el beneficiario de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios.

CVE-2015-12973

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

12ª.- El beneficiario está autorizado para hacer uso privativo de 11,76 hectáreas de terreno para aprovechamiento ganadero. Dicha superficie podrá ser delimitada a costa del beneficiario mediante cualquier procedimiento desmontable, no autorizándose la colocación de elementos permanentes ni ningún tipo de infraestructura, temporal o permanente. Únicamente se podrá autorizar, previa petición expresa, la reparación de la edificación existente dentro de los límites de la parcela concedida.

13ª.- El beneficiario deberá mantener la parcela limpia de matorral no pudiendo realizar plantación de ningún tipo de especie vegetal (arbórea, arbustiva o herbácea) sin la autorización del Servicio de Montes. El beneficiario deberá respetar el arbolado existente en la parcela; para la corta de cualquier ejemplar deberá contar con la autorización del Servicio de Montes.

La superficie objeto de concesión se encuentra parcialmente dentro del Lugar de Importancia Comunitaria ES1300002 MONTAÑA ORIENTAL, así mismo se ha identificado en el entorno de actuación el siguiente hábitat incluido en el Anejo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

- Código 9230. Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*

Atendiendo al principio de cautela, la afección sobre los objetivos de conservación de los espacios de la Red Ecológica Natura 2000 no resultará significativa, siempre que se cumplan de manera estricta las condiciones establecidas a continuación:

- Se deberá condicionar la concesión administrativa a la persistencia del hábitat 9230 al menos en la extensión que presenta en la actualidad. En consecuencia, no podrán realizarse tratamientos en estas zonas que impliquen eliminar vegetación mediante quema, corta de pies arbóreos ni desbroce de la regeneración del arbolado en las zonas marcadas en el plano adjunto.

14ª.- El beneficiario podrá solicitar a su nombre cuantas ayudas pueda tener derecho por superficie. La Resolución por la que se conceda la concesión junto con la licencia anual expedida por el Servicio de Montes servirá como justificante para acreditar dicho derecho.

15ª.- Por personal del Servicio de Montes, se podrá girar visita de inspección, comprobándose los límites territoriales de la concesión y el condicionado impuesto para regirla que, caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de extinción de la concesión.

16ª.- La presente concesión demanial se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Caducidad por vencimiento del plazo.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- c) Rescate de la concesión, previa indemnización.
- d) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago de las tasas que correspondan o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano otorgante.
- g) La declaración de concurso o de insolvencia en cualquier otro procedimiento del concesionario.
- h) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- i) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 131 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

- j) Cualquier otra causa prevista en las condiciones fijadas para la concesión.
- k) Incurrir por parte del beneficiario en alguna de las prohibiciones de contratación reguladas en la normativa en materia de contratación del Sector Público.

17ª.- Declarada la extinción de la presente concesión, el uso autorizado a que la misma se refiere quedará sin ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por el Servicio de Montes. Las instalaciones y edificaciones de carácter permanente construidas por el beneficiario dentro de la zona habrán de conservar su eficacia para su inmediata utilización como tales; juntamente con las obras e instalaciones provisionales, productos, materiales y utillaje que no sean retirados en el plazo de SEIS (6) MESES a contar desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la extinción, quedarán a favor del monte, sin que por todo ello tengan derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.

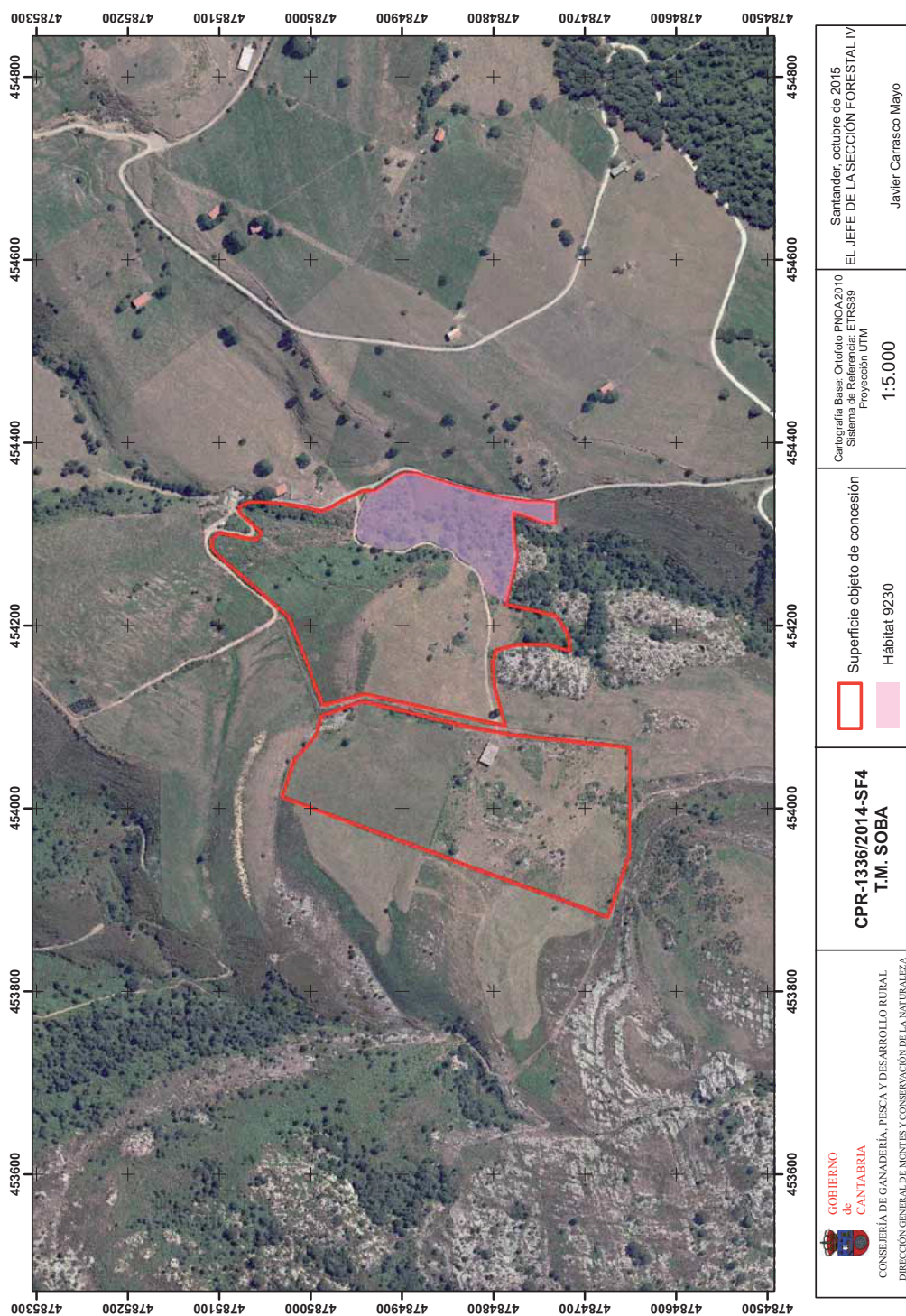
5. CARTOGRAFÍA.

Se adjunta plano de los terrenos objeto de concesión, así como delimitación del entorno de actuación del hábitat:

- Código 9230. Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*

En Santander, a 19 de octubre de 2015, El Jefe de la Sección Forestal IV, F. Javier Carrasco Mayo, Vº.Bº del Jefe del Servicio de Montes, F. Javier Espinosa Rubio de la Torre

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226



2015/12973

CVE-2015-12973

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-12997 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Prevención y Riesgos Laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo, ergonomía y vigilancia de la salud. Expediente 11/343/15.*

Por Resolución de la Alcaldía, con asistencia de la Junta de Gobierno, adoptada el día 13 de noviembre de 2015, se han aprobado los pliegos de cláusulas administrativas y sus anexos y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo, ergonomía y vigilancia de la salud.

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto, y tramitación ordinaria.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría (1ª planta).

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

4) Teléfono: 942 580 001.

5) Telefax: 942 581 548.

6) Correo electrónico: contratacion@aytobezana.com

7) Dirección del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación de plicas el siguiente hábil.

9) Número de expediente: 11/343/15.

CVE-2015-12997

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo, ergonomía y vigilancia de la salud.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Santa Cruz de Bezana.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro años a contar desde la fecha de formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85100000-0.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas.

4. Valor estimado del contrato (IVA excluido), incluidas eventuales prórrogas: 34.586,70 euros.

5. Presupuesto base de licitación (IVA excluido):

- a) Por la prestación del servicio excluido el servicio de análisis médico individualizado durante los cuatro años del contrato: 14.876,03 euros.
- b) Por cada análisis clínico individual: 37,19 euros.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional (importe): No.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No. Grupo N, subgrupo 1, categoría b.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Anexo II-A y III del pliego de cláusulas administrativas.
- c) Otros requisitos específicos: Anexo III del pliego de cláusulas administrativas. Registro en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es/>).
- d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación de pliegos el siguiente hábil.
- b) Modalidad de presentación: En sobres firmados y cerrados. En cada sobre debe constar la documentación que corresponda en formato papel y en soporte electrónico CD, DVD u otros, en ficheros PDF.

CVE-2015-12997

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

- c) Lugar de presentación:
- 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento (1ª planta).
 - 2) Horario: de 9:00 a 14:00 horas.
 - 3) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.
 - 4) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretenda invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
9. Apertura de ofertas:
- a) Descripción: Aperturas públicas de sobres B y C.
 - b) Dirección: Plaza Cantabria, 1.
 - c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
 - d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores.
10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario: Máximo 1.000 euros.
11. Fecha del envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: No.
12. Otras informaciones: Plazo de garantía de 1 mes desde la facturación del último servicio.

Santa Cruz de Bezana, 17 de noviembre de 2015.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2015/12997

CVE-2015-12997

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-13009 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de las autorizaciones de ocupación de dominio público, para las instalaciones de atracciones infantiles en el Parque Infantil de Navidad (P.I.N.) 2015/2016. Expediente 105/2015.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 000105/2015.

2. Objeto del contrato:

Adjudicación de las autorizaciones de ocupación del dominio público, para la instalación de atracciones infantiles en el Parque Infantil de Navidad (P.I.N.) 2015/2016.

Lugar: Torrelavega (Cantabria).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Reparto de lotes, según los criterios previstos en el artículo 11 del pliego de condiciones.

4. Tipo de licitación y fianzas:

El canon a satisfacer al Ayuntamiento será de trescientos sesenta (360,00) euros por cada atracción o caseta de cualquier clase, más tres euros con ochenta y tres céntimos (3,83) por cada metro cuadrado de ocupación. Asimismo, se establece una fianza por importe de trescientos (300,00) euros para cada atracción o caseta.

5. Duración de la feria:

Las fechas de celebración del parque será durante los días 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 28 y 30 de diciembre de 2015 y 1, 2 y 3 de enero de 2016.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3. Servicio de Contratación.
- c) Localidad y código postal: Torrelavega. 39300.
- d) Teléfono: 942 812 228.
- e) Telefax: 942 812 230
- f) Fecha límite para obtención de documentos e información: 8 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC del anuncio de licitación, de 9 a 14 horas.

CVE-2015-13009

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento. Registro General.
- Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3.
- Localidad y código: Torrelavega, 39300.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3.

c) Localidad: Torrelavega.

9. Dirección web del perfil municipal del contratante: www.aytotorrelavega.es.

Torrelavega, 18 de noviembre de 2015.

El alcalde presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2015/13009

CVE-2015-13009

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-13053 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2015, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general (integrado por el presupuesto del Ayuntamiento, el presupuesto del Instituto Municipal de Deportes y el presupuesto de las empresas municipales de la Plaza de Toros S.A, La Magdalena, S. A., Santurban, S. A. y Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A. para el ejercicio de 2016. Lo que se hace público para general conocimiento significándose que la documentación correspondiente queda dispuesta al público en las dependencias de la Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto general de 2016 se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Todo ello de conformidad con el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Santander, 20 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz

2015/13053

CVE-2015-13053

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**CVE-2015-12983** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número P 4/2015.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido, y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Alcaldía Presidencia, mediante resolución de fecha 19 de octubre de 2015, se eleva a definitivo el expediente de modificación presupuestaria número P 4/2015, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 3 de septiembre de 2015, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega.

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
1 GASTOS DE PERSONAL	18.502.758,97	1 IMPUESTOS DIRECTOS	19.292.010,00
2 GTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	17.699.343,63	2 IMPUESTOS INDIRECTOS	360.000,00
3 GASTOS FINANCIEROS	420.000,00	3 TASAS Y OTROS INGRESOS	8.422.396,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.877.132,30	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.360.159,00
		5 INGRESOS PATRIMONIALES	811.525,00
6 INVERSIONES REALES	8.233.804,83	6 ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	609.738,29	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.860.728,54
8 ACTIVOS FINANCIEROS	70.000,00	8 ACTIVOS FINANCIEROS	9.462.384,91
9 PASIVOS FINANCIEROS	5.334.452,41	9 PASIVOS FINANCIEROS	80.000,00
TOTAL	55.747.230,43	TOTAL	58.649.203,45

Los recursos que financian dicho Expediente son:

1. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS.

Capítulo 6: 1.135.738,26.

TOTAL TRANSFERENCIAS CRÉDITO NEGATIVAS: 1.135.738,26.

2. AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.

Capítulo 7: 50.771,00.

TOTAL AUMENTO PREVISIONES INGRESOS: 50.771,00.

3. REMANENTE DE TESORERÍA: 25.000,00.

CVE-2015-12983

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Torrelavega, 19 de octubre de 2015.

El alcalde,

José M. Cruz Viadero.

[2015/12983](#)

CVE-2015-12983

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

JUNTA VECINAL DE NESTARES

CVE-2015-13010 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Nestares, 17 de noviembre de 2015.

El presidente,

Francisco Mantilla Rodríguez.

[2015/13010](#)

CVE-2015-13010

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

CVE-2015-13000 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 61.320,00 euros y el estado de ingresos a 61.320,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Cabezón de la Sal, 16 de noviembre de 2015.

El alcalde-presidente,
Óscar López Soto.

2015/13000

CVE-2015-13000

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

**JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN
DE CILLORIGO DE LIÉBANA****CVE-2015-13030** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de San Sebastián para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	5.530,00
5	Ingresos patrimoniales	25.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	30.530,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	11.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.485,00
3	Gastos financieros	45,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	30.530,00

CVE-2015-13030

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Sebastián, 17 de noviembre de 2015.

El presidente,

Jesús María Cuevas Monasterio.

[2015/13030](#)

CVE-2015-13030

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

CONCEJO ABIERTO DE VIÑÓN**CVE-2015-13031** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Viñón para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	617,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.625,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	12.243,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	40,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10.840,00

CVE-2015-13031

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Viñón, 16 de noviembre de 2015.

El alcalde/presidente,
Miguel Ángel Gómez Gómez.

2015/13031

CVE-2015-13031

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

JUNTA VECINAL DE HOZ DE MARRÓN

CVE-2015-13036 *Aprobación definitiva de la cuenta general de 2014.*

Don Agustín Gutiérrez Hernández, como presidente de la Junta Vecinal de Hoz y Marrón.

Hago saber: Que con fecha 10 de noviembre del año 2015, en sesión extraordinaria de esta entidad, se aprobó definitivamente la cuenta general del ejercicio 2014, sin haberse presentado ninguna reclamación ni alegación contra el acuerdo de aprobación inicial de la Comisión Especial de Cuenta, durante el período de exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 196, de 13 de octubre de 2015, procediéndose a su publicación de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

Marrón-Ampuero, 16 de noviembre de 2015.

El presidente,
Agustín Gutiérrez Hernández.

2015/13036

CVE-2015-13036

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL**CVE-2015-13032** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/15.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 179 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que esta Mancomunidad, en sesión ordinaria de Pleno, de fecha 8 de octubre de 2015, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, de aprobación del expediente de modificación presupuestaria, número 1/15, en la modalidad de transferencia de créditos, que afecta al vigente presupuesto de esta Mancomunidad, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan:

Transferencia de crédito (aumento):

Partida presupuestaria	Importe
2310 14303	633,94
2310 14301	2.045,35
2310 14302	416,67
9200 12000	256,86

Transferencia de crédito (disminución):

Partida presupuestaria	Importe
9200 22607	-800,00
9200 22603	-400,00
2310 22609	-1.452,82
0110 31000	-700,00

En virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer contra el presente acuerdo, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Novalés, 16 de noviembre de 2015.

El presidente,
Enrique Bretones Palencia.

2015/13032

CVE-2015-13032

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-12991 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 20150000000184 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, tras dos intentos fallidos de notificación individual en su domicilio por no encontrarse presente, se hace público lo siguiente:

Por la Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 68 del Real Decreto Legislativo 339/02, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, el artículo 15.1 del Real Decreto 320/94, de 24 de febrero, que regula el Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, teniendo en consideración que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales, esta Alcaldía, a la vista de la propuesta elevada por la Oficina de tráfico de la Policía Local, por RESOLUCIÓN de esta fecha ha acordado declararlos concluidos, y estimar que los hechos denunciados constituyen una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual es responsable en concepto de autor la persona circunstanciada. Por ende, imponerles las sanciones de multa que figuran también en el listado que sigue, conforme al artículo 72 del mismo Texto Legal.

Lo que notifico indicándoles que, contra la presente resolución administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso Contencioso Administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, sin perjuicio de que pueda interponer cualquiera otro que estime procedente. La interposición del recurso Contencioso Administrativo suspenderá la ejecución del acto, siempre que lo comuniquen efectivamente al Ayuntamiento de Torrelavega. Alternativamente podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición-previo al recurso Contencioso Administrativo-, ante el mismo órgano que dictó la resolución administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.C. El Recurso de Reposición interpuesto se entenderá desestimado por el mero transcurso de otro mes sin que se le haya notificado contestación. En tal caso, podrá ser interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de 6 meses, a contar desde el día en que debió entenderse desestimado, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander. No podrán simultanearse los recursos. Las correspondientes Resoluciones obran en las dependencias del Negociado de Gestión de Multas, como órgano instructor de los correspondientes expedientes, pudiendo acceder a su contenido, solicitándolo por escrito con indicación de un teléfono de contacto, siendo citados al efecto.

FORMA DE PAGO:

1. En el Negociado de Gestión de Multas (Plaza -Baldomero Iglesias 3) le será extendida la oportuna carta de pago por el importe correspondiente que deberá hacer efectivo en la entidad colaboradora: Banco Sabadell, Caja Cantabria, Banco Santander, B.B.V.A y La Caixa.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: En el Negociado de Gestión de Multas, de lunes a viernes de 9 a 2 (Teléfonos 942 812 134/ 942 812 195).

CVE-2015-12991

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRAC	CODIGO DE INFRACCION	AGENTE DOMICILIO FISCAL	IMPORTE MUNICIPIO FISCAL
2015000000184 072142200	-007566-CBY IGNACIO*BUENAGA,LOPEZ	6/01/2015 12:42:00 11 2 2	G COND.,CON CASCOS, A	0107 VILLAYUSO DE CIEZA	200,00
20150000000294 013905490	-000010-HHY GUTIERREZ*GOMEZ,GUILLERMO	3/12/2014 21:10:00 53 2 1 1	G NO OBE. SEÑAL OBLIG.	0090 SUANCES	200,00
20150000000305 053623882	-001264-DPC SANCHEZ*DIAZ,LETICIA	2/01/2015 15:36:00 39 2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL.	0115 TORRELAVEGA	200,00
20150000000309 013905301	-007585-CJB SANCHEZ*MORILLO,ANTONIO	3/01/2015 16:00:00 49 2 1 0	G CIRCULAR POR ZONA P	0115 TORRELAVEGA	200,00
20150000000317 072129321	-004639-DNX SAL*GOMEZ,DAVID	3/01/2015 16:20:00 11 2 2	G COND.,CON CASCOS, A	0084 CARTES	200,00
20150000000328 013899981	C -001976-BVV RUIZ*MARTINO,JOSE ANTONIO	7/01/2015 21:11:00 39 2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL.	0107 ALFOZ DE LLOREDO	200,00
20150000000336 013917616	-000518-DJZ MORAL*CUE,PURIFICACION	5/01/2015 21:00:00 39 2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL.	0072 CL BONIFACIO DEL CASTILLO, 14 02TORRELAVEGA	200,00
20150000000354 013936114	-004231-FXR COBO*SANCHEZ,ROBERTO	8/01/2015 15:05:00 39 2 2	F1 L EST. DELANTE VADO	0061 TORRELAVEGA	80,00
20150000000428 072151307	V -008205-GJ HERNANDEZ*JIMENEZ,SAUL	3/01/2015 16:10:00 53 2 1	5A L EST.-MARCA AMARILLA	0115 TORRELAVEGA	80,00
20150000000501 013934427	-001738-FGZ AROZAMENA*MARAÑON,EUGENIO MARTI	0/01/2015 11:36:00 39 2 2A 1	G ESTACIONAR EN UNA I	0084 TORRELAVEGA	200,00
20150000000638 072225955	-005061-BZD ALUNDA*LOPEZ,VERONICA	0/01/2015 19:10:00 39 2 1D 8	G ESTAC. INTERSECC. O	0114 CALLE ALMIRANTE PERO NIÑO , NU: CORRALES BUELNA	200,00
20150000001997 072135437	-006898-FSX MARTINEZ*LOPEZ,CORAL	3/04/2015 19:40:00 39 2 1-C A	G ESTACIONAR EN PASO	0118 ENSEÑANZA 19 4 SANTANDER	200,00
20150000002019 072058818	-002406-CTX GONZALEZ DE LAS CUEVAS*FERNANDEZ-	25/05/2015 8:50:00 39 2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL.	0047 CL SERAFIN ESCALANTE, 4 03 IZ TORRELAVEGA	200,00
20150000002034 045700110	-000464-DLM RODRIGUEZ*CAMACHO,PEDRO OCTAVIO	5/05/2015 12:10:00 39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR	0079 BILBAO	200,00

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRAC	CODIGO DE INFRACCION	AGENTE MUNICIPIO	IMPORTE FISCAL
20150000002082 013929367	-009993-FRB GASTELO*ROSILLO,MA DEL ROSARIO	11/06/2015 19:55:00 53	2 1 2 G NO OBE. SEÑAL PROH.	0115 MIENGO	200,00
20150000002102 013905301	-007585-CJB SANCHEZ*MORILLO,ANTONIO	04/06/2015 0:15:00 39	2 2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O	0084 TORRELAVEGA	200,00
20150000002129 013809913	S -005843-AK FERNANDEZ*ALONSO,RUFINO	09/06/2015 8:18:00 30	2 G EFECTUAR UN CAMBIO	0048 POLANCO	200,00
20150000002178 Y2451049	-004002-FNK WADE,CHEIKHOU OUMAR	7/06/2015 13:00:00 39	2 2 F1 L EST. DELANTE VADO	0116 TORRELAVEGA	80,00
20150000002183 072141727	-009628-CXK JIMENEZ*VALDES,M. SOLEDAD	9/06/2015 11:01:00 38	2 3 5I G EST. EN UNA PARADA D	0084 TORRELAVEGA	200,00
20150000002195 040329155	-005251-GZJ OLMO*SANCHEZ,FRANCISCO JAVIER	09/06/2015 8:45:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0095 TORRELAVEGA	200,00
20150000002262 013941484	-003464-DYY PASCUAL*SANTAOLALLA,RICARDO	20/06/2015 6:45:00 21	2 1 G NO CEDER EL PASO EN	0048 TORRELAVEGA	200,00
20150000002356 013893169	S -003750-AL AROZAMENA*TELECHEA,JOSE MARIA	15/06/2015 19:28:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0104 SAN FELICES BUELNA	200,00
20150000002383 013936571	-000404-HXJ OLMO*SAMANO,JOSE MANUEL	4/07/2015 11:10:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0079 TORRELAVEGA	200,00
20150000002416 072144108	S -000148-AP ALVAREZ*RAMIRO,VICTOR	7/07/2015 17:50:00 11	2 2 G COND.,CON CASCOS, A	0107 SANTANDER	200,00
Total Núm. Multas:				24	
Total Importe:					4.440,00

Torrelavega, 18 de noviembre de 2015.

El concejal delegado,

Pedro Pérez Noriega.

2015/12991

CVE-2015-12991

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-13003 *Aprobación de las nuevas tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para el ejercicio 2016.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015, aprobó autorizar las nuevas tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para el ejercicio 2016 que se indican a continuación:

TARIFAS 2016

M3 Domésticos	0,501	Euros/m3
M3 Industriales	0,620	Euros/m3
M3 Obras	0,964	Euros/m3
M3 Alcantarillado	0,303	Euros/m3

El mínimo facturable por consumo es de 45 m3 al trimestre, que se considera cuota mínima del servicio.

CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS

Cuota de conservación de acometidas para el año 2016: 0,947149859 euros/mes abonado.

CONSERVACIÓN DE CONTADORES

Cuota de conservación de contadores para el año 2016: 0,718483972 euros/mes abonado.

Noja, 18 de noviembre de 2015.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2015/13003

CVE-2015-13003

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-12977 *Acuerdos de modificación de precios públicos para 2016.*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 10 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por delegación del Pleno (publicada en el BOC número 98, de 24 de mayo de 2010), en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2015, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar la modificación de los siguientes precios públicos, que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2016, y cuyo texto íntegro figura en los Anexos.

7-P.- Precio Público por la Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones del Instituto Municipal de Deportes.

9-P.- Precio Público por la Prestación de los Servicios de Transporte Público Urbano.

11-P.- Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

15-P.- Precio Público por la Prestación de Servicios Culturales, Recreativos, Artísticos y de Ocio.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra dichos acuerdos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santander, 9 de noviembre de 2015.
El secretario de la Junta de Gobierno Local,
César Díaz Maza.

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

ANEXOS

**ACUERDO DE MODIFICACION
PRECIO PÚBLICO Nº 7 – P**

**POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS
INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.**

Uno: Se modifica el epígrafe IV “DEFINICIÓN DE CONCEPTOS” que queda redactado de la siguiente manera:

“A continuación se definen diferentes conceptos para su aclaración:

- *Categoría INFANTIL: Categoría asignada a aquellas personas hasta los 17 años de edad.*
- *Categoría ADULTO: Categoría asignada a aquellas personas a partir de los 18 años de edad cumplidos.*
- *Categoría MAYOR: Categoría asignada a personas pensionistas y/o mayores de 65 años. Los precios aplicables a esta categoría, serán los mismos a aplicar a personas con certificado de discapacidad igual o mayor al sesenta y cinco por ciento (65%)*
- *Abono ANUAL: Comprende el año natural, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año natural. Los precios aplicados durante el año completo serán los que comprendan según la situación actual de la persona que desea abonarse, en el momento de formalizar.-*
- *Abono FAMILIAR: Comprende el matrimonio o pareja de hecho e hijos menores de 25 años estudiantes no emancipados (y/o dependientes: personas con discapacidad física y/o psíquica)”*

CVE-2015-12977

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

Dos. Se modifica el epígrafe V “DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE DEPORTES” apartado PISCINA CUBIERTA, donde se regulan las tarifas aplicables por la utilización de las instalaciones, que queda como sigue:

	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
ABONO FAMILIAR (Sin límite de hijos menores de 25 años estudiantes no emancipados)		
• <i>Un solo pago anual</i>	340,00 €	420,00 €
• <i>Fraccionado Semestral (a realizar 2 pagos, el 1º del 1 al 15 de enero y el 2º del 1 al 15 de junio)</i>	190,00 €/c.p	230,00 €/c.p
• <i>Fraccionado Trimestral (a realizar 4 pagos, 1º antes del 15 de enero, 2º antes del 15 de marzo, 3º antes del 15 de junio, y 4º antes del 15 de septiembre)</i>	105 €/trimestre	136,50 €/trimestre
ABONO INDIVIDUAL ADULTOS		
• <i>Un solo pago anual</i>	240,00 €	305,00 €
• <i>Fraccionado (a realizar 2 pagos, el 1º del 1 al 15 de enero y el 2º del 1 al 15 de junio)</i>	135,00 €/c.p.	166,00 €/c.p.
• <i>Fraccionado Trimestral (a realizar 4 pagos, 1º antes del 15 de enero, 2º antes del 15 de marzo, 3º antes del 15 de junio, y 4º antes del 15 de septiembre)</i>	75 €/trimestre	99,00 €/trimestre
ABONO INDIVIDUAL MAYORES/ INFANTIL		
• <i>Un solo pago anual</i>	150,00 €	206,00 €
• <i>Fraccionado (a realizar 2 pagos, el 1º del 1 al 15 de enero, 2º de 1 al 15 de junio)</i>	87,00 €/c.p	117,00 €/c.p.
• <i>Fraccionado Trimestral (a realizar 4 pagos, e1º antes del 15 de enero, 2º antes del 15 de marzo, 3º antes del 15 de junio, y 4º antes del 15 de septiembre)</i>	50,00 €/trimestre	67,00 €/trimestre

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

MATRIMONIO MAYORES DE 65 (PAREJA)				
• <i>Un solo pago anual</i>	225,00 €		305,00 €	
• <i>Fraccionado (a realizar 2 pagos, el 1º del 1 al 15 de enero y el 2º del 1 al 15 de junio)</i>	127,00 €		166,00 €	
• <i>Fraccionado Trimestral (a realizar 4 pagos, 1º antes del 15 de enero, 2º antes del 15 de marzo, 3º antes del 15 de junio, y 4º antes del 15 de septiembre)</i>	75,00 €/trimestre		99,00 €/trimestre	
ABONO HORARIO RESTRINGIDO (Horario de acceso a la instalación de lunes a viernes de 12:00 a 16:00 horas y sábados, domingos y festivos en horario total)				
	<i>Un solo pago</i>	<i>Pago fraccionado (2 pagos)</i>	<i>Un solo pago</i>	<i>Pago fraccionado (2 pagos)</i>
• <i>Abono Familiar Restringido</i>	230,00 €	149,50 €	310,00 €	201,50 €
• <i>Abono Individual Restringido</i>	160,00 €	104,00 €	230,00 €	149,50 €
• <i>Abono Mayores/Infantil Restringido</i>	110,00 €	71,50 €	180,00 €	117,50 €
• <i>Abono Matrimonio Mayores Restringido</i>	150,00 €	97,50 €	230,00 €	149,50 €

Tres: Se añade la Disposición Final Primera que queda como sigue:

“El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE

PRECIO PÚBLICO Nº 9 – P

**POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO**

Uno: Se modifica el Artículo 5.- TARIFAS, que queda redactado de la siguiente manera:

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

	<u>TOTAL:</u>
1. <u>Billete ORDINARIO</u> (Disuasorio)	1,30 €.
2. <u>Tarjeta ESTÁNDAR</u> (recargable). Precio por cada viaje Recarga mínima 6€, máxima 30€. Restos no recuperables salvo deterioro de la tarjeta, en cuyo caso se traspasarán a otra nueva. Gastos tramitación de expedición o renovación por caducidad, pérdida, robo, extravío, etc., 1,00€	0,66 €
3. <u>Tarjeta FAMILIA NUMEROSA</u> .- Título de familia numerosa vigente, empadronados en Santander.	0,00 €

Gastos tramitación de expedición o renovación por caducidad, pérdida, robo, extravío etc., 1,20€. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación.

4. <u>Tarjeta PEQUE TUS</u> .- Viajes gratuitos para niños de edades comprendidas entre 4 y 6 años, ambos incluidos, empadronados en Santander, durante la vigencia de uso de la tarjeta.	0,00 €
--	--------

Gastos tramitación de expedición o renovación por pérdida, robo, extravío, etc. 1,20 euros. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación

5. <u>Tarjeta trimestral JOVEN</u> .- Viajes ilimitados; trimestres naturales; hasta 25 años incluidos, empadronados en Santander.	51,00 €.
--	----------

Gastos tramitación de expedición o renovación por caducidad, pérdida, robo, extravío etc., 1,20€).

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

6. Tarjeta MAYOR.- Mayores de 65 años, empadronados en Santander, con las siguientes condiciones: 0,00 €

Ingresos anuales inferiores al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) en el caso de viudos o solteros, en caso de matrimonio o parejas de hecho, los ingresos de ambos deberán ser inferiores a dos veces el IPREM; en este último caso los cónyuges tienen también derecho a la tarjeta.

Gastos tramitación de expedición o renovación por pérdida, robo, extravío, etc. 1,20 euros. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación.

7. Tarjeta para PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Se distinguen dos tipos:

- Tarjeta mensual con un precio reducido, para personas con discapacidad entre el 33 y el 64 %, ambos incluidos, empadronadas en Santander. Gastos tramitación de expedición o renovación por pérdida, robo, extravío, etc. 1,20 euros. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación. 17 €/mes
- Tarjeta gratuita para personas con discapacidad igual o superior a los 65 %, empadronadas en Santander. Gastos tramitación de expedición o renovación por pérdida, robo, extravío, etc. 1,20 euros. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación. 0,00 €

8. Viajes especiales (1 bus/hora o fracción) 84,00 €.

9. Billete Intermodal mensual.- billete combinado con los operadores de ferrocarril RENFE 9,00 €

10. Billete de efectos (Bultos/paquetes) 0,20€.
Se exceptúa del pago de este precio a los coches de bebé

- Todas estas tarifas tienen el IVA incluido

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

Las tarjetas de carácter personal utilizadas por personas distintas del titular, serán retiradas por el personal del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, estableciéndose un plazo de 30 días para su devolución al titular.

EXENCIÓN: *En situaciones tales como la celebración de días destinados a la promoción del transporte público, o de la defensa del medio ambiente concretados en:*

- ☐ *La celebración del denominado "Día sin coche".*
- ☐ *Durante el periodo horario comprendido entre las 18,00 y las 22,00 horas de los días navideños desde el 22 de diciembre hasta el 5 de enero".*
- ☐ *Hasta un máximo de 500 becas para la Universidad de Cantabria consistentes en 500 tarjetas a distribuir entre sus estudiantes empadronados en Santander, para viajar gratuitamente en el transporte urbano de octubre a junio inclusive*
- ☐ *Menores de cuatro años.*

Dos: *Se modifica la Disposición Final Segunda, que queda redactado de la siguiente manera:*

"El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN
PRECIO PÚBLICO Nº 11-P POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
TELEASISTENCIA DOMICILIARIA**

Uno: Se modifica el artículo 2 “Obligados al pago y tarifas” que queda como sigue:

“Serán usuarios del servicio y obligados al pago todas las personas a las que, que previa solicitud, les sea notificada resolución positiva conteniendo los datos del usuario y el precio unitario a satisfacer.

Quiénes resulten beneficiarios del servicio de teleasistencia domiciliaria vendrán obligados a satisfacer, por terminal de teleasistencia domiciliaria y mes, el precio público que, en función de la renta Per capita mensual del usuario, (en relación con el indicador público de renta de efectos múltiples IPREM), que resulte del siguiente cuadro:

**RENTA PER CAPITA MENSUAL (*)
PRECIO A PAGAR POR TERMINAL Y MES**

<i>Hasta 1,5 IPREM:</i>	<i>Exento</i>
<i>Entre 1,5 y 2 IPREM:</i>	<i>50% del coste total del terminal</i>
<i>Más de 2 IPREM:</i>	<i>90% del coste del terminal</i>

() Resultado de dividir los ingresos de la unidad familiar por el número de personas que viven en el domicilio. En caso de una persona que viva sola, sus ingresos se dividirán por 1,5.”*

Dos: Se modifica la DISPOSICIÓN FINAL que queda como sigue:

“El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN
PRECIO PÚBLICO Nº 15 – P**

**POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, RECREATIVOS,
ARTÍSTICOS Y DE OCIO**

Uno: Se modifica el artículo 5 “Tarifas” que queda como sigue:

*“1º.- Por participación en Talleres específicos, culturales y recreativos,
impartidos en los Centros Culturales o en los Centros Cívicos: (por hora) :1,50 €*

*2º.- Por la participación en cursos anuales de enseñanzas artísticas impartidos
en los Centros Culturales o en los Centros Cívicos (por cada curso):49,85 €*

*3º.-Por la participación en las actividades de ocio y tiempo libre
dirigido a menores: cuota de inscripción (por quincena y niño):26,27 €*

4º Por la utilización de los servicios de ludoteca:

a) Precio ludoteca por hora0,53 €

b) Talleres Específicos, por hora de taller1,05 €

*5º Por la participación en talleres, cursos y actividades dirigidos a personas jubiladas,
mayores de 65 años (por hora) 0,75 €*

Dos: Se modifica la Disposición Final Segunda que queda como sigue:

*“El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de
Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2016,
permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”*

2015/12977

CVE-2015-12977

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2015-13051 *Orden HAC/43/2015, de 19 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAC/35/2015, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2015-2017, de las subvenciones en materia de formación de oferta mediante la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas.*

I

En el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 76, de 1 de octubre de 2015, se publicó la Orden HAC/35/2015, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2015-2017, de las subvenciones en materia de formación de oferta mediante la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas.

El 30 de octubre de 2015 fue presentada, ante el Ministerio de Economía y Competitividad, reclamación a la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, contra la citada orden, por presunta vulneración de los principios de libertad de establecimiento y de circulación de los operadores económicos, al exigir la convocatoria la previa inscripción y/o acreditación en el Registro Autonómico de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En este sentido, el artículo 18 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, trata de las actuaciones que limitan la libertad de establecimiento y la libertad de circulación. En su apartado primero se dispone que "cada autoridad competente se asegurará de que cualquier medida, límite o requisito que adopte o mantenga en vigor no tenga como efecto la creación o el mantenimiento de un obstáculo o barrera a la unidad de mercado". Añadiendo su apartado segundo:

"Serán consideradas actuaciones que limitan el libre establecimiento y la libre circulación por no cumplir los principios recogidos en el Capítulo II de esta Ley los actos, disposiciones y medios de intervención de las autoridades competentes que contengan o apliquen:

a) Requisitos discriminatorios para el acceso a una actividad económica o su ejercicio, para la obtención de ventajas económicas o para la adjudicación de contratos públicos, basados directa o indirectamente en el lugar de residencia o establecimiento del operador. Entre estos requisitos se incluyen, en particular:

1.º Que el establecimiento o el domicilio social se encuentre en el territorio de la autoridad competente, o que disponga de un establecimiento físico dentro de su territorio. (...)

3.º Que el operador haya estado inscrito en registros de dicho territorio. (...)

5.º Que el operador deba realizar un curso de formación dentro del territorio de la autoridad competente."

No obstante, dicho precepto debe ser aplicado de conformidad con el "Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Galicia en relación con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado", publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 262, de 29 de octubre de 2014, según el cual:

"d) En relación con las discrepancias manifestadas sobre el artículo 18.2.a) ambas partes coinciden en interpretar que su contenido no obsta a que se pueda exigir el ejercicio de una actividad económica en el territorio para la obtención de ventajas económicas vinculadas a

CVE-2015-13051

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

políticas de fomento, sin ello implique discriminación por razón de la nacionalidad o domicilio social de la empresa."

Este acuerdo acota el alcance del artículo 18.2.a) de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre. La base para esta interpretación radica en el mismo bloque de la constitucionalidad ("además de los preceptos constitucionales, las Leyes que, dentro del marco constitucional, se hubieran dictado para delimitar las competencias del Estado y las diferentes Comunidades Autónomas o para regular o armonizar el ejercicio de las competencias de éstas", art. 28.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional). Así, respecto del artículo 16 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Galicia, alcanzó el siguiente acuerdo interpretativo:

"b) En relación con las discrepancias manifestadas sobre el artículo 16 ambas partes coinciden en interpretar que el mismo se está remitiendo a la regulación contenida en los artículos 17 y 18, sin impedir el ejercicio de las competencias autonómicas allí donde esté amparado por el bloque de constitucionalidad."

Y ello en la medida en que una interpretación literal de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, supondría soslayar las competencias que ostentan las Comunidades Autónomas de acuerdo con las normas que integran el referido bloque de la constitucionalidad, pues al no poder establecer requisitos ligados al territorio, no podrían ejercer aquéllas.

II

El requisito consistente en que las entidades de formación estén inscritas y/o acreditadas en el Registro persigue garantizar que las mismas cumplen los requisitos establecidos en cuanto a instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación, tanto teórica como práctica, así como la calidad de la misma, tal y como dispone el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Estos requisitos deben ser verificados con carácter general por la Administración autonómica competente, que en el caso de instalaciones y recursos radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria resulta ser el Servicio Cántabro de Empleo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo, en relación con el artículo 15.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre. No obstante, la Administración competente será el Servicio Público de Empleo Estatal, bien cuando en la modalidad de teleformación, los centros en los que se desarrollen las sesiones de formación presencial y/o pruebas de evaluación final presenciales estén ubicados en más de una comunidad autónoma, bien tratándose de centros móviles, cuando su actuación formativa se desarrolle en más de una comunidad autónoma. Asimismo, podrán solicitar su acreditación e inscripción al citado organismo las entidades de formación que dispongan de instalaciones y recursos formativos permanentes en más de una comunidad autónoma.

Por otro lado, el artículo 15.4 in fine de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, dispone que "en todo caso, la acreditación y/o inscripción será única y válida para la prestación de servicios en todo el territorio nacional, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado."

El artículo 20 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, en su apartado primero establece:

"Tendrán plena eficacia en todo el territorio nacional, sin necesidad de que el operador económico realice ningún trámite adicional o cumpla nuevos requisitos, todos los medios de intervención de las autoridades competentes que permitan el acceso a una actividad económica o su ejercicio, o acrediten el cumplimiento de ciertas calidades, cualificaciones o circunstancias. En particular, tendrán plena eficacia en todo el territorio nacional sin que pueda exigirse al operador económico el cumplimiento de nuevos requisitos u otros trámites adicionales:

CVE-2015-13051

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

a) Las autorizaciones, licencias, habilitaciones y cualificaciones profesionales obtenidas de una autoridad competente para el acceso o el ejercicio de una actividad, para la producción o la puesta en el mercado de un bien, producto o servicio.

b) Las declaraciones responsables y comunicaciones presentadas ante una autoridad competente para el acceso o el ejercicio de una actividad económica.

c) Las inscripciones en registros que sean necesarias para el acceso o ejercicio de una actividad económica.

d) Cualesquiera otros requisitos normativamente establecidos que permitan acceder a una actividad económica o ejercerla."

No obstante, el apartado cuatro del mismo precepto dispone que "el principio de eficacia en todo el territorio nacional no se aplicará en caso de autorizaciones, declaraciones responsables y comunicaciones vinculadas a una concreta instalación o infraestructura física".

III

La Orden HAC/35/2015, de 28 de septiembre, convocó subvenciones para financiar planes de formación que contuviesen acciones formativas con las siguientes características:

1.º Incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas:

A) Especialidades vinculadas a los certificados de profesionalidad, a impartir en modalidad presencial.

B) Especialidades no vinculadas a certificados de profesionalidad, a impartir en modalidad presencial.

2.º No incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, no normalizadas, a impartir en la modalidad presencial, teleformación o mixta.

A dichas subvenciones para financiar la ejecución de los distintos tipos de planes de formación, de ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrían optar las entidades de formación acreditadas o inscritas y en situación de alta en el Registro Autonómico de Centros y Entidades de Formación del Servicio Cántabro de Empleo en la fecha de publicación de la Orden de convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.º Las Entidades de formación deben estar acreditadas en el certificado o los certificados de profesionalidad para los que presenten solicitud en el Plan de formación, o inscritas en las especialidades formativas objeto de la formación y consten como tales en el Registro Autonómico de Centros y Entidades de Formación del Servicio Cántabro de Empleo, teniendo en cuenta que la formación deberá impartirse, necesariamente, en modalidad presencial, en instalaciones ubicadas en Cantabria, al ser el alumnado personas residentes o que trabajen en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2.º Las Entidades inscritas y/o acreditadas que constan como tales en el Registro Autonómico de Centros de formación del Servicio Cántabro de Empleo pueden solicitar, en el Plan de Formación, acciones formativas NO normalizadas y NO incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas. Dicha formación puede impartirse en las modalidades presencial, teleformación o mixta. Las modalidades presencial y mixta exigen disponer de instalaciones y recursos ubicados en Cantabria, teniendo en cuenta que el alumnado asistente serán personas residentes o que trabajen en el territorio de la Comunidad Autónoma. No sucede lo mismo en el caso de la modalidad de teleformación, supuesto para el que la Orden de convocatoria no exige la realización de sesiones presenciales o pruebas de evaluación presenciales que, necesariamente, atendiendo al alumnado participante, debieran estar ubicadas en Cantabria.

Por tanto, teniendo en cuenta que para la impartición de acciones formativas en modalidad presencial o mixta se requiere disponer de instalaciones y recursos formativos ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que la competencia para proceder a inscribir y acreditar a las entidades de formación puede corresponder, con carácter general al Servicio Cántabro de Empleo, pero también en supuestos especiales al Servicio Público de Empleo Estatal, es

CVE-2015-13051

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

necesario modificar la referencia que en la Orden HAC/35/2015, de 28 de septiembre, se realiza para estos casos al Registro Autonómico de Centros y Entidades de Formación del Servicio Cántabro de Empleo, sustituyéndola por la referencia al Registro de Centros y Entidades de Formación del Servicio Cántabro de Empleo o del Servicio Público de Empleo Estatal, según corresponda.

Asimismo, teniendo en cuenta que para la impartición de acciones formativas en modalidad teleformación, que únicamente pueden consistir en acciones de formación no normalizada, no requiere la realización de sesiones presenciales o pruebas de evaluación presenciales, es necesario modificar la referencia que en la Orden HAC/35/2015, de 28 de septiembre, se realiza para estos casos al Registro Autonómico de Centros y Entidades de Formación del Servicio Cántabro de Empleo, sustituyéndola por la referencia al Registro de entidades de formación que en cada caso corresponda.

En todo caso, el requisito de inscripción o acreditación en el registro que corresponda en cada supuesto deberá cumplirse en la fecha de publicación de la Orden HAC/35/2015, de 28 de septiembre.

IV

La introducción de las modificaciones descritas implica la necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes para que aquellas entidades de formación que no pudieron presentarlas, por no reunir los requisitos establecidos en la redacción originaria de la Orden de convocatoria, puedan hacerlo ahora. Dicho plazo debe ser necesariamente el mismo en duración que el previsto en el artículo 11.1, esto es, de diez días hábiles.

No obstante, este nuevo plazo no deberá abrirse para aquellas entidades de formación que hubiesen presentado ya solicitud de subvención, tanto en el caso de entidades que podían resultar beneficiarias de acuerdo con la anterior redacción, como en el caso de entidades que no cumpliendo los requisitos originarios, sí hubiesen procedido a presentar su solicitud, la cual será tramitada observando las modificaciones que ahora se introducen.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas en los artículos 16 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden HAC/35/2015, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2015-2017, de las subvenciones en materia de formación de oferta mediante la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas.

La Orden HAC/35/2015, de 28 de septiembre, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se da nueva redacción al artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios, siempre que no incurran en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las Entidades de formación descritas en este artículo.

CVE-2015-13051

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

Podrán solicitar subvenciones para financiar la ejecución de los distintos tipos de planes de formación, de ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previstos en el artículo 2, las entidades de formación acreditadas o inscritas y en situación de Alta en el correspondiente registro en la fecha de publicación de esta Orden, de acuerdo con lo siguiente:

1. Las Entidades de formación acreditadas en el certificado o los certificados de profesionalidad para los que presenten solicitud en el Plan de formación, o inscritas en las especialidades formativas objeto de la formación, que consten como tales en el Registro Autonómico de Centros y Entidades de Formación del Servicio Cántabro de Empleo o del Servicio Público de Empleo Estatal, según corresponda, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria debidamente inscritas/acreditadas.

2. No obstante lo anterior las Entidades inscritas y/o acreditadas que constan como tales en el Registro Autonómico de Centros y Entidades de Formación del Servicio Cántabro de Empleo o del Servicio Público de Empleo Estatal, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria debidamente inscritas/acreditadas, podrán solicitar, en el Plan de Formación, acciones formativas NO normalizadas y NO incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas. A tal efecto, el modelo de solicitud contendrá la declaración responsable referente a las acciones formativas mencionadas en este párrafo, lo que supondrá que dicha inscripción será de aplicación únicamente en el supuesto de que las mismas resulten aprobadas en el Plan de Formación y tendrá una vigencia limitada a la de la propia duración de su impartición.

Asimismo, podrán solicitar financiación para planes de formación que incluyan únicamente acciones formativas NO normalizadas para su impartición exclusivamente en modalidad de teleformación, el resto de Entidades inscritas y/o acreditadas para impartir formación en dicha modalidad y que consten como tales en el registro que corresponda. A tal efecto, el modelo de solicitud contendrá la declaración responsable referente a las acciones formativas mencionadas en este párrafo, lo que supondrá que dicha inscripción será de aplicación únicamente en el supuesto de que las mismas resulten aprobadas en el Plan de Formación y tendrá una vigencia limitada a la de la propia duración de su impartición.

La inexactitud o la falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiera acompañado o incorporado a la declaración responsable a que se hace mención en los párrafos anteriores, determinará la imposibilidad de continuar con la actividad de impartición de las acciones formativas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Dos. Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 17, "Subcontratación", que queda redactado como sigue:

«1. Las entidades de formación beneficiarias, no podrán subcontratar con terceros la ejecución de las acciones formativas. A estos efectos, la contratación directa por parte del beneficiario del personal docente para la impartición de la formación subvencionada sin que medien terceros no se considerará subcontratación.

Tampoco se considerará subcontratación la contratación con un tercero de la puesta a disposición de una plataforma de teleformación, siempre que la entidad beneficiaria mantenga el control del acceso y aprendizaje del alumnado y de las personas responsables de la tutoría».

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes

Para las Entidades de formación que a tenor de la redacción originaria de la Orden HAC/35/2015, de 28 de septiembre, no podían resultar beneficiarias pero que tras su modificación sí pueden obtener esta condición, se abre un plazo de presentación de solicitudes de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

No obstante, en ningún caso podrán presentar nuevas solicitudes aquellas Entidades de formación que lo hubieren hecho en el plazo establecido en la Orden HAC/35/2015, de 28 de septiembre. En caso de hacerlo no serán admitidas a trámite.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Efectos

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de noviembre de 2015.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdién.

[2015/13051](#)

CVE-2015-13051

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2015-13033 *Resolución de 17 de noviembre de 2015 del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se convocan ayudas para el desarrollo del Programa de Doctorados Industriales de 2015 de la Universidad de Cantabria.*

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento en el ejercicio de sus competencias en materia de formación de investigadores, hace pública la presente convocatoria de ayudas del Programa de Doctorados Industriales, en el marco de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

INTRODUCCIÓN

La Universidad de Cantabria posee una gran tradición en la colaboración con el entorno empresarial e industrial en materia de investigación, desarrollo e innovación, poniendo un muy especial énfasis en la transferencia del conocimiento y tecnología desarrollados, hacia la sociedad en general y hacia el entorno industrial en particular, contribuyendo con ello al desarrollo económico y social de nuestra sociedad.

Uno de los mecanismos más eficaces para fomentar la transferencia de conocimiento entre el entorno académico y el profesional, al tiempo que se genera empleo de calidad, se ha manifestado como la captación por la empresa de personal altamente cualificado y capacitado en tareas de investigación y desarrollo tecnológico. Fruto de esta certeza se vienen promoviendo desde hace años en Europa los llamados Doctorados Industriales, que se podrían definir como el desarrollo de una actividad de I+D entre la universidad y la empresa que incluye, o tiene como eje, la formación integral de un doctor que desarrollará su actividad profesional en la empresa.

Con este fin, la Universidad de Cantabria publicó la resolución de 1 de octubre de 2014 del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se convocan ayudas para el desarrollo del Programa de Doctorados Industriales 2014 (BOC de 9 de octubre de 2014), colaborando, mediante una apuesta decidida, a fomentar la contratación de personal con espíritu innovador, alta cualificación técnica y que desarrolla su actividad investigadora en líneas de actividad prioritaria para la empresa. Una vez resuelta la convocatoria y tras el éxito obtenido, se apuesta por la continuidad del programa mediante la publicación de una nueva convocatoria de ayudas para el año 2015 con algunas novedades que pretenden cubrir las necesidades detectadas en la convocatoria anterior. A este respecto se elimina la exigencia a las empresas solicitantes de tener al menos un centro de trabajo declarado en Cantabria y se establece un único periodo de presentación y valoración de solicitudes.

1. Objeto y número de ayudas.

La finalidad de esta convocatoria es promover, en el seno de las empresas, la formación de doctores en programas de solvencia investigadora de la Universidad de Cantabria, mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de 5 ayudas en cualquier área del conocimiento científico, técnico o tecnológico, pero claramente ligados a la actividad empresarial-industrial.

A tal fin se desarrollará un proyecto de investigación donde el doctorando, que formará parte de la plantilla de la empresa, se incluirá durante su tiempo de formación en el seno de un grupo de investigación de la Universidad de Cantabria, bajo cuya tutela y dirección deberá concluir la presentación de la oportuna tesis doctoral, que recibirá la especial mención de Doctorado Industrial, consistente en certificado de participación en la convocatoria y percepción de la ayuda.

CVE-2015-13033

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

El presente programa está financiado por la aportación del Banco Santander recogida en el convenio firmado el 22 de diciembre de 2014 con la Universidad de Cantabria para apoyar los Doctorados Industriales y Profesionales y por fondos propios de la Universidad de Cantabria. El gasto de las ayudas que se concedan se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 62.649.VSCH y 62.648.VCUE.

La ayuda consistirá en una dotación económica de 25.000 euros, destinada a la apertura y ejecución del citado proyecto de investigación en el que el director de tesis, o uno de los codirectores en su caso, actuará como investigador principal. Dicha cantidad, que cubrirá toda la duración del proyecto asociado a la solicitud, se distribuirá de la manera siguiente:

- La cantidad necesaria para compensar los gastos de matriculación al programa de doctorado y los derivados de la solicitud y obtención del correspondiente título, incurridos a partir de la fecha de solicitud de la ayuda.

- Una cantidad mínima de 3.000 euros asignada específicamente a sufragar gastos de movilidad del doctorando cuya finalidad sea la asistencia a seminarios y congresos relacionados con el proyecto de investigación, así como estancias en otras empresas, universidades o centros de investigación.

- La cantidad restante se destinará, a criterio del director de tesis, a sufragar los gastos derivados del desarrollo del proyecto de I+D+i asociado a la realización de dicha tesis. Salvo gastos salariales asociados a personal de plantilla, serán elegibles el resto de gastos contemplados en el Reglamento de la UC para contratación de trabajos al amparo del artículo 83 de la LOU.

La presente ayuda no devengará gastos indirectos para la Universidad, que tendrán consideración de aportación adicional indirecta de la Universidad de Cantabria.

La ayuda se hará efectiva en tres anualidades contadas desde la fecha de resolución de la convocatoria:

- Primera anualidad: 15.000 euros (60% del total).

- Segunda y tercera anualidad: 5.000 euros (20% del total).

En todo caso, la concesión de las ayudas está sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Universidad de Cantabria.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y solamente se podrán referir a los programas de doctorado acogidos al RD 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

2. Beneficiarios y requisitos de las ayudas.

Dado el singular carácter de la convocatoria, se pueden considerar beneficiarios de la presente convocatoria, tanto el doctorando propiamente dicho, como la empresa que promueve en su seno la actuación. Para ello se deberán cumplir una serie de condiciones:

2.1. Respecto a la empresa:

Se podrán beneficiar de la presente convocatoria las empresas públicas o privadas, entendiéndose como tales a toda sociedad mercantil, independientemente de su forma jurídica, cuyo objeto social sea de carácter industrial o mercantil. Adicionalmente podrán ser beneficiarios los Centros tecnológicos de ámbito estatal y Centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

a) Deberá tener actividad innovadora suficiente para justificar el desarrollo de un proyecto de I+D+i con un Grupo de I+D, Departamento o Instituto de la Universidad de Cantabria. Dicho proyecto se plasmará en un convenio de I+D, incluido en la solicitud, que entrará en vigor a partir, en su caso, de la concesión de la ayuda. Dicho convenio fijará el responsable del proyecto designado por la empresa. El investigador responsable de dicho proyecto por la UC deberá ser el director o codirector de la tesis asociada.

CVE-2015-13033

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

Ningún director o codirector podrá figurar como tal en más de una ayuda en esta convocatoria.

b) La empresa deberá tener contrato laboral a tiempo completo en vigor con el doctorando en la fecha de solicitud. Dicho contrato deberá ser de duración suficiente para garantizar la estabilidad durante la vida del proyecto. Alternativamente, se permitirá un compromiso expreso por parte de la empresa de contratación inmediata, en caso de concesión, al doctorando solicitante. La concesión de la ayuda quedaría pendiente de la presentación de dicho contrato en un plazo no superior a 15 días naturales desde la comunicación de concesión. En caso de no presentación dentro del plazo especificado, la concesión de la ayuda quedaría anulada.

c) Excepcionalmente se podrá contemplar, a solicitud de la empresa, la contratación a tiempo parcial del doctorando siempre que se garantice la posibilidad de finalización del doctorado en el plazo marcado en el convenio de I+D y la duración del contrato sea acorde. Esta circunstancia no modificaría las condiciones económicas de la ayuda.

d) La dedicación del doctorando al proyecto de investigación se deberá distribuir entre la empresa y la universidad, de modo tal que sea factible la finalización del doctorado en el plazo previsto.

e) La empresa garantizará un salario bruto anual de al menos 20.000 euros, distribuidos indistintamente en 12 o 14 pagas. Se hará cargo adicionalmente de las cargas sociales que, a cargo de la empresa, correspondan. En caso de contratación a tiempo parcial, el salario, al igual que la dedicación, no será inferior a tres quintos (3/5) de los valores señalados.

f) La empresa deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no podrá encontrarse en situación de crisis, de conformidad con lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis (DOUE C244 de 1 de octubre de 2004).

2.2. Respecto al doctorando:

Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulados universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los siguientes requisitos:

a) El doctorando deberá estar admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Cantabria para el curso 2015-2016. No obstante lo anterior, será aceptada la solicitud de participación en la convocatoria de aquellas personas que esperen obtener acceso a un programa de doctorado. En tal caso, y si la resolución fuera favorable, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar, con carácter previo a la formalización de la ayuda, matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Cantabria para el curso 2015-2016.

b) El doctorando deberá tener una nota media del expediente académico de los estudios oficiales que den acceso al doctorado (grado, licenciatura, ingeniería o arquitectura) igual o superior a 6 (en valoración de 0 a 10). Para el cálculo de la nota media se atenderá a las instrucciones incluidas en el Anexo I.

c) Si el doctorando ya estuviera matriculado y desarrollando su doctorado en la fecha de publicación de la presente convocatoria, y se cumplieran las restantes condiciones relativas tanto a la empresa como al doctorando, se podrá presentar la correspondiente solicitud. En su caso, la resolución aprobatoria indicaría las circunstancias de la aprobación en plazo e intensidad, que sería proporcional al tiempo restante para la lectura de tesis.

3. Duración.

La fecha de comienzo de disfrute de la ayuda vendrá fijada en la correspondiente resolución de concesión. La duración máxima será de tres años en caso de que la matrícula en los estudios de doctorado se realice a tiempo completo, o excepcionalmente de cinco años en caso de que sea a tiempo parcial.

Sin perjuicio de lo referido en el apartado 2.1.b), las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad del doctorando/a, serán motivo suficiente para ampliar el periodo de la ayuda en la misma duración y en tanto la duración del contrato laboral, recogida en 2.1.b y c, sea compatible con esta eventualidad.

CVE-2015-13033

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

La lectura de la tesis por el doctorando supondrá la finalización de la ayuda y del correspondiente proyecto de investigación señalado en el apartado primero.

4. Derechos de los beneficiarios de ayudas del Programa de Doctorados Industriales de la Universidad de Cantabria

4.1. Del doctorando:

a) Obtener de la Universidad de Cantabria la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de ésta.

b) Compensación de los precios públicos por matrícula en el programa de doctorado, de acuerdo con lo especificado en el apartado 1 de esta convocatoria.

c) Ser incluido como personal colaborador en el proyecto de investigación referido en el apartado 1 de la presente convocatoria y suscrito entre la empresa solicitante y la Universidad de Cantabria.

d) Participar en tareas docentes y de formación del profesorado universitario hasta un máximo de 120 horas repartidas entre los años de duración del contrato. Dichas tareas se realizarán en el Departamento/Instituto de la universidad de adscripción del director de tesis, previo acuerdo entre éste y el Departamento/Instituto implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida le será reconocida mediante la correspondiente certificación expedida por la Universidad de Cantabria. En su caso, la autorización para la realización de actividades de formación docente será emitida por el Departamento correspondiente.

4.2. De la empresa:

a) Definir, junto con la Universidad, el proyecto de I+D aludido en el apartado 1 y que será la base de la posterior tesis doctoral.

b) Beneficiarse de los derechos de transferencia y propiedad, y en los términos planteados en el acuerdo que regule el proyecto de I+D referido en el apartado 1, del conocimiento, tecnologías o productos que se obtengan en su desarrollo.

c) Ser identificada y reconocida como empresa colaboradora en el Programa de Doctorado Industrial de la Universidad de Cantabria.

5. Obligaciones de los beneficiarios de ayudas del Programa de Doctorados Industriales de la Universidad de Cantabria

5.1. Del doctorando:

Adicionalmente al cumplimiento de las obligaciones propias acordadas con la empresa en el ámbito de su contrato laboral, el doctorando, a lo largo de su estancia en la universidad para la realización de la tesis, deberá:

a) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en el proyecto de investigación en el que se encuentra incorporado.

b) Ajustarse, durante su estancia en ella, a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Cantabria en sus aspectos académicos. Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral de la Universidad de Cantabria en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales, en cuanto les afecte.

c) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por su director de tesis u organismo autorizado de la Universidad.

d) Hacer referencia al presente programa de ayudas de la Universidad de Cantabria en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

CVE-2015-13033

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

e) Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

f) Presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la ayuda o de baja voluntaria en el Programa, una memoria con una extensión aproximada de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Esta memoria deberá acompañarse de un informe del Director de la Tesis con valoración del desarrollo de los trabajos y de los resultados obtenidos.

g) Comunicar con inmediatez al director de tesis cualquier circunstancia que pueda alterar o modificar las condiciones previstas en el desarrollo de la ayuda.

5.2. De la empresa:

a) Mantener, respecto al doctorando, las condiciones laborales bajo las que se concedió la ayuda.

b) Posibilitar al doctorando una dedicación horaria que posibilite el cumplimiento del Programa.

c) Comunicar formalmente al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento cualquier circunstancia que pueda modificar o alterar las condiciones previstas en el desarrollo de la ayuda.

6. Régimen de incompatibilidades.

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es, para el doctorando, incompatible con la percepción de cualquier sueldo, salario o complemento salarial distintos de los aportados por la empresa con la que tiene establecida la relación laboral base de la solicitud presentada.

7. Presentación y plazo.

Las solicitudes, dirigidas al vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria, serán presentadas en el Registro General de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá abierto hasta el día 31 de marzo de 2016.

Tal presentación implica igualmente la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud o a la denegación o revocación de la ayuda y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

8. Solicitudes y documentación.

La presentación de la solicitud supone por parte de los solicitantes la plena aceptación de estas bases. La solicitud consta de dos partes:

— Formulario normalizado de solicitud, que se podrá descargar en la dirección electrónica: <http://campusvirtual.unican.es/WebPublica/Convocatorias/ConvocatoriasFrw.aspx>

— Documentación anexa.

A efectos de notificación y contacto la persona responsable de la solicitud será el representante de la empresa que figure en la solicitud presentada.

a) El formulario normalizado incluye los siguientes datos básicos:

— Datos identificativos relativos al proyecto, empresa, doctorando y centro de aplicación.

— También se deberán hacer constar en el espacio reservado al efecto las actividades de I+D+i llevadas a cabo por la empresa en los últimos cinco años, sea con financiación propia

CVE-2015-13033

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

o ayudas externas. Se especificarán, si las hubiere, las ayudas para realización de actividades de I+D+i recibidas o solicitadas por la empresa y procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, con especificación de la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante.

Dicho formulario se deberá acompañar de la siguiente documentación:

Del doctorando:

- Fotocopia del DNI del doctorando o, en su caso, NIE para los solicitantes extranjeros.
- Curriculum Vitae del doctorando.
- Fotocopia del certificado académico del doctorando donde conste la nota media del expediente.
- Fotocopia del documento de admisión al doctorado, de la matrícula de doctorado o, en su caso y de acuerdo el apartado 2.2.a), de la preinscripción.
- Memoria del proyecto de tesis, con una extensión aproximada de tres mil palabras.

De la empresa:

- Certificado, relativo a la empresa, de estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- Acreditación de la capacidad legal del representante.
- Fotocopia del contrato laboral entre el doctorando y la empresa o, en su defecto, compromiso de la empresa de contratar al doctorando en caso de aceptación de la solicitud. Todo ello dentro de los condicionantes señalados en el apartado 2.1.
- Convenio de colaboración convenientemente firmado entre la universidad y la empresa y, en su caso, otras entidades participantes, que será necesario que regule explícitamente y como mínimo los siguientes puntos:
 - a) Distribución del tiempo de trabajo del doctorando entre las instalaciones de la empresa y las de la universidad, acorde con los requerimientos de la convocatoria.
 - b) En su caso, distribución de los derechos de propiedad intelectual e industrial.
 - c) Los mecanismos para el seguimiento de los progresos del proyecto y de las tareas desarrolladas por el investigador o investigadora en formación.
 - d) Derechos de difusión de los resultados de la investigación a lo largo del periodo de formación o en la tesis doctoral.
 - e) Duración del convenio. Típicamente tres años, pudiendo llegar a cinco de acuerdo con el apartado 3.

Para la formalización de dicho convenio se contará con los servicios de asesoría de la OTRI de la Universidad:

<http://www.unican.es/unidades/idi/otri/>

El mencionado convenio deberá prever expresamente su sujeción a la condición resolutoria de que la ayuda sea concedida.

Del Grupo de I+D:

- Historial científico de los últimos cinco años del grupo investigador al que se incorpora el doctorando, firmado por su investigador responsable. En caso de no estar fijada la adscripción en la fecha de presentación de la solicitud, no se puntuará en este apartado.

La no aportación de la documentación requerida en el plazo legalmente previsto acarreará la denegación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la autorización a la universidad para obtener y contrastar los datos necesarios con los organismos públicos, centros de investigación, universidades o el centro de estudios de enseñanza superior que corresponda en cada caso o cualquier otra administración, con el fin de resolver satisfactoriamente la convocatoria. En caso de existir dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de datos, se podrán requerir los documentos a la entidad solicitante.

CVE-2015-13033

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

9. Subsanación de errores en las solicitudes.

La universidad podrá requerir durante la tramitación de las ayudas la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en la presente convocatoria.

Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, en aquellos casos en los que sea preciso se notificará fehacientemente al representante legal de la empresa, con indicación de la causa de exclusión o, en caso de que sea necesario enmendar la solicitud, con la necesidad de subsanación.

Dicha notificación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la misma, puedan efectuar la subsanación con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de la solicitud.

Durante el periodo de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas. Igualmente no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios.

10. Criterios de evaluación y selección.

La Comisión de Investigación de la Universidad de Cantabria será el órgano encargado de la evaluación y selección de las solicitudes. La evaluación se hará en dos fases y se aplicarán los criterios y baremo que se expresan a continuación:

10.1. Fase 1:

En esta fase se tendrá en cuenta el expediente académico, cuya nota media deberá ser igual o superior a 6 en valoración de 0 a 10 según lo indicado en el apartado 2.2.b, y el currículum vitae del candidato. Los méritos serán valorados teniendo en cuenta becas de iniciación a la investigación, premios, experiencia en relación con el tema de tesis, experiencia empresarial, estancias de investigación y posibles resultados convenientemente justificados. La valoración máxima de los méritos del doctorando será de 4 puntos.

Adicionalmente, se otorgará un máximo de 1 punto a los candidatos que vayan a cursar o estén cursando un programa de doctorado en el marco del Real Decreto 99/2011 de la Universidad de Cantabria, que proceda de la adaptación de uno o varios distinguidos con la Mención hacia la Excelencia otorgada por Resolución de 6 de octubre de 2011 de la Secretaría General de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre de 2011) o tengan la evaluación favorable de la ANECA.

A dichos efectos, para calcular la puntuación del punto adicional anteriormente referido, se sumará 1 punto por cada Programa precedente con Mención a la Excelencia y 0,5 puntos por cada Programa precedente con evaluación positiva de la ANECA que no logran finalmente la Mención hacia la Excelencia. El resultado de dicha suma se dividirá por el número total de programas precedentes.

Quedarán eliminados los candidatos cuya puntuación en esta fase no alcance el valor de 3.0 puntos.

10.2. Fase 2:

El resto de la puntuación (5 puntos) hasta la máxima calificación de 10, será en función de la valoración siguiente:

- Hasta 2 puntos: Actividades de I+D+i declaradas por la empresa en los últimos cinco años, con especial énfasis en aquellas relacionadas directamente con el proyecto de tesis doctoral.

- Hasta 1 punto: Interés científico y calidad del proyecto de tesis.

- Hasta 2 puntos: Actividad investigadora del grupo receptor en los últimos 5 años (publicaciones, proyectos, ponencias, etc.) y capacidad formativa en investigación.

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

11. Resolución, notificación y publicación de las ayudas.

La Comisión de Investigación resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se podrá establecer y hacer pública una relación de solicitudes de reserva por orden de prioridad.

La resolución de concesión se comunicará formalmente a la empresa y se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los beneficiarios. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

El plazo para la interposición de recursos contará a partir de la fecha de publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

12. Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En particular, la presente convocatoria podrá ser impugnada mediante la formulación de recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución de la convocatoria, mediante la que se adjudiquen las ayudas, cabe interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el precepto citado.

13. Incidencias en el disfrute de la ayuda.

Las incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que se puedan presentar durante su tramitación o durante el periodo de duración de la ayuda, se resolverán por el vicerrectorado de Investigación, previo informe, en su caso, de la Escuela de Doctorado, atendiendo a la naturaleza de la incidencia.

14. Incumplimientos.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida, parcial o totalmente. El director de tesis velará por el seguimiento y cumplimiento de dichas circunstancias, comunicando al vicerrector de Investigación o vicerrector con dichas competencias, las circunstancias del incumplimiento.

En particular, en caso de que la preceptiva evaluación por parte de la Comisión Académica del Programa de Doctorado sea negativa, será causa automática de la revocación de la ayuda.

15. Protección de datos.

La información que, en caso de obtención de la ayuda, pueda generarse en su relación con la Universidad por la posible realización de labores investigadoras o participación en grupos y proyectos de investigación, se incorporarán a los ficheros de "Personal y Nóminas" y al de "Investigación" con el fin de gestionar todo lo relacionado con la misma, incluida la justificación de subvenciones o ayudas en general y las cesiones de datos necesarias para realizar dicha gestión, referidas tanto a organismos públicos como a entidades privadas. Igualmente se uti-

CVE-2015-13033

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

lizará para mantener información actualizada de la actividad investigadora y de los diferentes Grupos de Investigación pertenecientes a la Universidad así como realizar las consiguientes tareas de difusión de la actividad investigadora llevada a cabo en la institución. La Universidad podrá hacer uso de dicha información, publicándola mediante cualquier soporte divulgativo (web, folletos, etc.).

Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI u otro documento válido identificativo, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n, 39005 Santander, a través de su Registro General o por correo. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

16. Publicidad.

Los beneficiarios de la presente ayuda deberán dar publicidad al carácter público de la financiación obtenida, haciendo referencia expresa a la convocatoria y al órgano concedente en todas las comunicaciones, publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de resultados que resulten de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria.

Santander, 17 de noviembre de 2015.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,
Ángel Pazos Carro.

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

ANEXO I

CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA

La nota media del expediente académico de la titulación se calculará, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Para ello se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, se valorará la totalidad de los créditos o asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera.
- En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Maestro, la nota media se realizará teniendo en cuenta dichos estudios, incluidos los proyectos fin de carrera, debiendo haber completado al menos 240 créditos. En el caso de ser inferior el número de créditos se completará con el Máster.

Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en el que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios, no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente recogiera la calificación cualitativa, el cálculo se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones que para la presente convocatoria será la siguiente:

- Matrícula de honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9,25 puntos.
- Notable: 7,75 puntos.
- Aprobado: 5,75 puntos.

La nota media final se calculará en la escala numérica del 0 - 10, con dos decimales, según la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicado cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

En los casos de títulos de solo segundo ciclo, la nota media se calculará teniendo en cuenta los créditos del título de primer ciclo y los del segundo ciclo.

Para estudios cursados en centros extranjeros. En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados o no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 será expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que tiene la información a disposición de los usuarios en el portal <http://notasmedias.aneca.es>. Cualquier duda o consulta, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: ayuda.notasmedias@aneca.es.

Se contemplarán dos supuestos:

1. En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de grado o titulación equivalente. En el caso de que el número de créditos del grado sea inferior a 240 créditos ECTS, la nota media se realizará como media ponderada sobre el número de créditos de dichos

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

estudios más la totalidad de los créditos superados en el máster, que deberán ser un mínimo de 240 créditos en el conjunto de ambos estudios.

2. En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios completados para la obtención del título, aplicando las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas

Si se produjera algún caso diferente de los contemplados, el órgano instructor procederá a determinar el procedimiento a semejanza con los señalados en los otros casos, velando por el principio de equidad.

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE
DOCTORADOS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA 2015
IMPRESO DE SOLICITUD (HOJA 1)**

DATOS PERSONALES DEL DOCTORANDO

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI/NIE	
FECHA NACIMIENTO	DIRECCIÓN			C.POSTAL	CIUDAD		
PROVINCIA		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			

DATOS ACADÉMICOS DEL DOCTORANDO

TITULACIÓN ACADÉMICA QUE DIO ACCESO A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO		UNIVERSIDAD EN LA QUE CONCLUYÓ LOS ESTUDIOS (1) QUE DIERON ACCESO A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO	
AÑO INICIO Y TERMINACIÓN ESTUDIOS QUE DIERON ACCESO A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO INICIO: TERMINACIÓN:		NOTA MEDIA EXPEDIENTE ACADÉMICO (1)	
PROGRAMA DE DOCTORADO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO o SE MATRICULARÁ			T. EXTRANJERO SI ☐ No ☐

(1) Grado, licenciatura, ingeniería o arquitectura

DATOS GENERALES

DEPARTAMENTO/INSTITUTO:	
GRUPO DE I+D DE LA UC:	
INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL GRUPO:	
COORDINADOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO NOMBRE Y APELLIDOS:	Nº D.N.I. o equivalente
TUTOR (en caso de presentar matriculación) NOMBRE Y APELLIDOS:	Nº D.N.I. o equivalente

Documentación aportada:

- ☐ Fotocopia del DNI o NIE ☐ Historial científico de los últimos cinco 5 años del grupo investigador
☐ Fotocopia del certificado académico del doctorando con nota media del expediente ☐ Memoria del proyecto de tesis
☐ Fotocopia del documento de admisión al doctorado, matrícula o preinscripción ☐ Curriculum Vitae del doctorando

Firma del Doctorando

Fecha:

DECLARO RESPONSABLE Y EXPRESAMENTE:

No encontrarme incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los números 2) y 3) del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que determinan la imposibilidad de obtener subvenciones públicas.

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

PROTECCIÓN DE DATOS. 1. Los datos consignados en este impreso y la información que, en caso de obtención de la ayuda, pueda generarse en su relación con esta Universidad por la posible realización de labores investigadoras o participación en grupos y proyectos de investigación, se incorporarán a los ficheros de "Personal y Nóminas" y al de "Investigación" con el fin de gestionar todo lo relacionado con la misma, incluida la justificación de subvenciones o ayudas en general y las cesiones de datos necesarias para realizar dicha gestión, referidas tanto a organismos públicos como a entidades privadas. Igualmente se utilizará para mantener información actualizada de la actividad investigadora y de los diferentes Grupos de Investigación pertenecientes a la Universidad así como realizar las consiguientes tareas de difusión de la actividad investigadora llevada a cabo en la institución. La Universidad podrá hacer uso de dicha información, publicándola mediante cualquier soporte divulgativo (web, folletos, etc.).

2. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI u otro documento válido identificativo, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, a través de su Registro General o por correo. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamentan, según el caso, fecha y firma.

CVE-2015-13033

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE
DOCTORADOS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA 2015**

IMPRESO DE SOLICITUD (HOJA 2)

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NOMBRE:	CIF:
SEDE SOCIAL:	CENTRO DE TRABAJO EN CANTABRIA (Si la empresa dispone de centro de trabajo en Cantabria y es distinto de la Sede Social):
REPRESENTANTE LEGAL:	NIF:
TELEFONO:	CORREO ELECTRONICO:

ACTIVIDADES DE I+D+I CON FINANCIACIÓN PROPIA (ÚLTIMOS CINCO AÑOS)

PROYECTO:	DURACIÓN:
<i>(Completar con hojas adicionales si fuera necesario)</i>	

ACTIVIDADES DE I+D+I CON FINANCIACIÓN EXTERNA (ÚLTIMOS CINCO AÑOS)

PROYECTO:	ENTIDAD FINANCIADORA:	PRESUPUESTO:	DURACIÓN:
<i>(Completar con hojas adicionales si fuera necesario)</i>			

Documentación aportada:

- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social
- ☐ Acreditación de la capacidad legal del Representante
- ☐ Fotocopia del contrato laboral o compromiso de contratación
- ☐ Convenio de colaboración

Firma del Representante Legal

Fecha:

DECLARO RESPONSABLE Y EXPRESAMENTE:

No encontrarme incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los números 2) y 3) del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que determinan la imposibilidad de obtener subvenciones públicas.

CVE-2015-13033

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

PROTECCIÓN DE DATOS. 1. Los datos consignados en este impreso y la información que, en caso de obtención de la ayuda ,pueda generarse en su relación con esta Universidad por la posible realización de labores investigadoras o participación en grupos y proyectos de investigación, se incorporarán a los ficheros de "Personal y Nóminas" y al de "Investigación" con el fin de gestionar todo lo relacionado con la misma, incluida la justificación de subvenciones o ayudas en general y las cesiones de datos necesarias para realizar dicha gestión, referidas tanto a organismos públicos como a entidades privadas. Igualmente se utilizará para mantener información actualizada de la actividad investigadora y de los diferentes Grupos de Investigación pertenecientes a la Universidad así como realizar las consiguientes tareas de difusión de la actividad investigadora llevada a cabo en la institución. La Universidad podrá hacer uso de dicha información, publicándola mediante cualquier soporte divulgativo (web, folletos, etc.).

2. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación **podrán** ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI u otro documento válido identificativo, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros *sin*39005 Santander, a través de su Registro General o **por** correo. En dicha solicitud deberá indicársela dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

2015/13033

CVE-2015-13033

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-12750 *Subsanación de error existente en el plano 0.8 correspondiente a la Modificación nº 1 del Proyecto Singular de Interés Regional denominado Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales (1ª fase), respecto de la superficie y edificabilidad de las parcelas N.4.2 y N.4.4.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por la presente resuelvo la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2015 por el que se subsana el error existente en el plano 0.8 correspondiente a la modificación nº 1 del Proyecto Singular de Interés Regional denominado "Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales (1ª fase)", respecto de la superficie y edificabilidad de las parcelas N.4.2 y N.4.4, documentos que se publican como anexos a la presente resolución.

Santander, 4 de noviembre de 2015.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

CVE-2015-12750

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

UNIDAD: Secretaría General

Año 2015

Día 8 OCT. 2015

Sesión...ORDINARIA...

El CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“El Consejo de Gobierno de Cantabria, mediante acuerdo de 24 de marzo de 2011, aprobó definitivamente la modificación puntual nº 1, del Proyecto Singular de Interés Regional “Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales (1ª fase)”, publicándose dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria de 28 del mismo mes.

Con fecha 19 de agosto de 2015, Suelo Industrial de Cantabria S.L. remite a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística una propuesta de subsanación de error, en cuanto a la superficie y edificabilidad asignadas a las parcelas N.4.2 y N.4.4 en el cuadro de superficies de la reparcelación del plano 0.8.

Resultando, que se trata simplemente de reflejar correctamente la superficie y edificabilidad correspondiente a las citadas parcelas en el plano 0.8, dado que sus respectivas superficies aparecen cambiadas, y así la parcela N.4.2 figura como de 741, 88 m2 cuando realmente es de 1.244,07 m2 y la parcela N.4.4 figura como 1.244,08 m2 cuando realmente es de 741,87 m2, procediendo en consecuencia adecuar las mismas a la realidad, así como las edificabilidades de cada una de ellas.

Resultando, que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 25 de septiembre de 2015 informó favorablemente la citada subsanación de error.

A propuesta de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

SE ACUERDA.-

Subsanar el error existente en el plano 0.8 correspondiente a la modificación nº 1 del PSIR del “Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales (1ª fase)”, respecto de la superficie y edificabilidad de las parcelas N.4.2 y N.4.4, que se publica como anexo.”

CVE-2015-12750

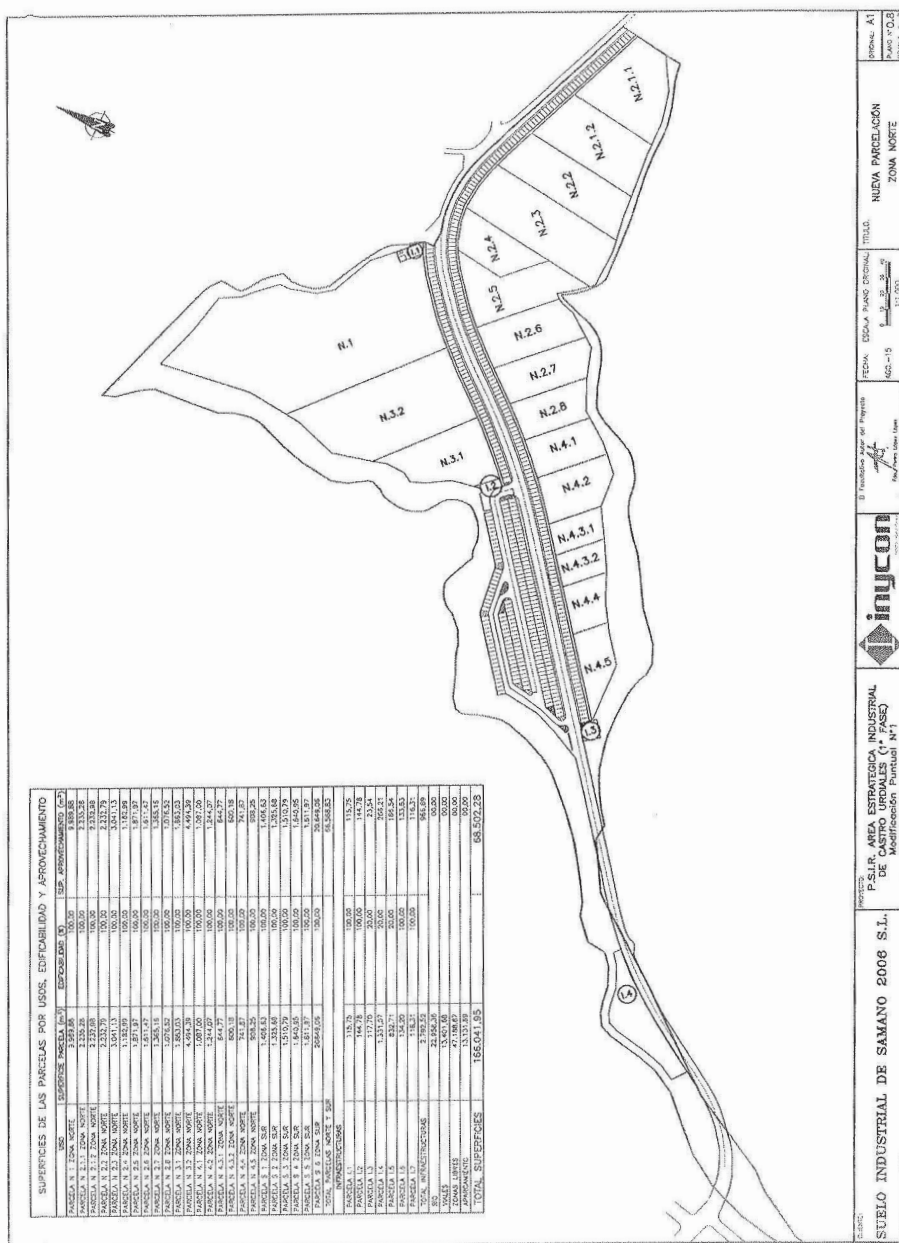
MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO Y NOTIFIQUESE EN
FORMA A: BOC; SICAN; Ayuntamiento de Castro Urdiales ; Dirección General
del Servicio Jurídico; Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación
Ambiental Urbanística; Secretaría General de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social y Comisión Regional de Ordenación del
Territorio y Urbanismo

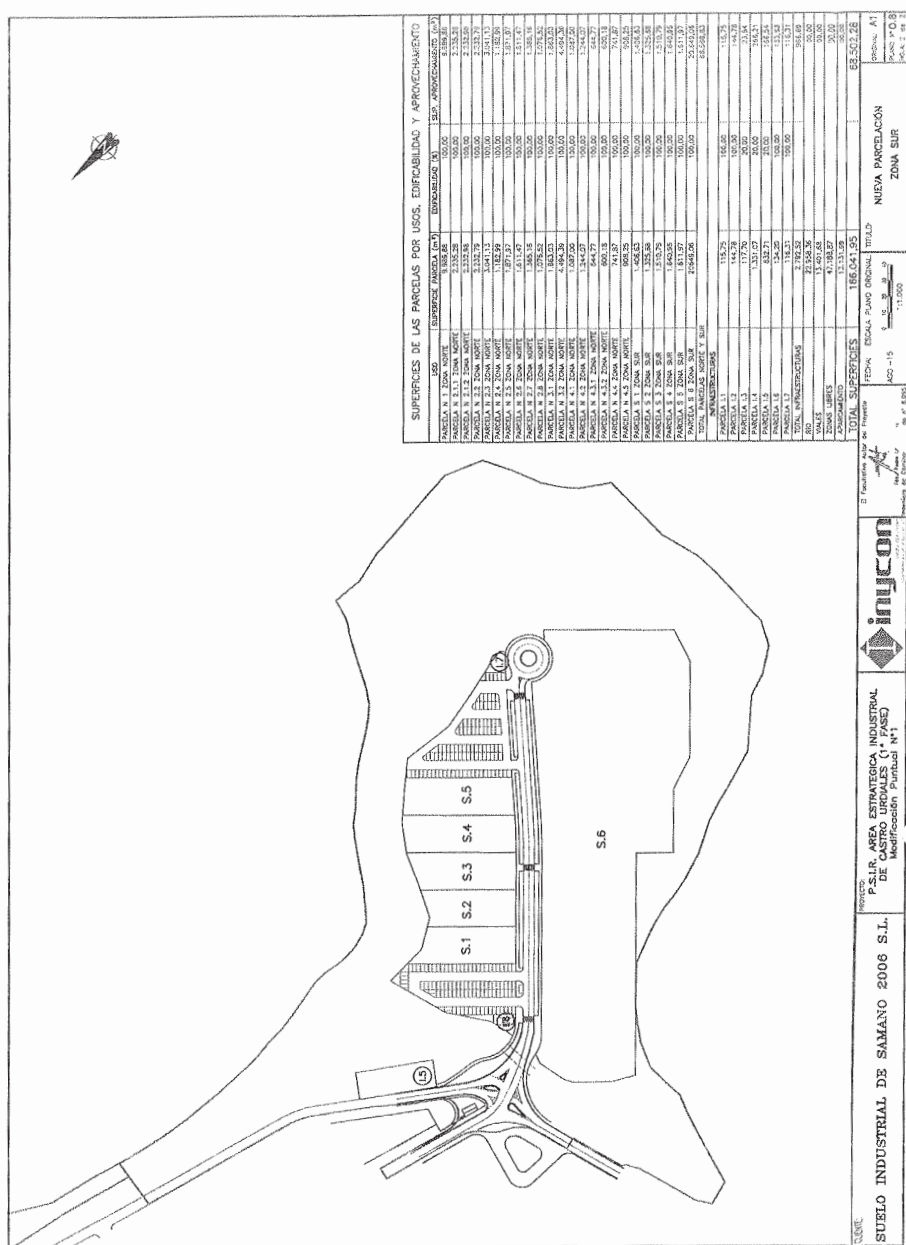
Santander, -- 8 OCT. 2015
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO,

Fdo.: Rafael de la Sierra González

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226



MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226



2015/12750

CVE-2015-12750

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2015-12494 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de almacén agrícola en barrio de Valoria.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para legalización de construcción en suelo rústico de almacén agrícola, sita en el barrio de Valoria, parcela 76, polígono 12, a instancia de don Esteban Mazón Herrero, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas, de 9 a 14 horas, al objeto de presentar alegaciones.

Udías, 22 de octubre de 2015.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2015/12494

CVE-2015-12494

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2015-12957 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de la Actuación Aislada 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo.*

Con fecha 9 de junio de 2015, se ha recibido en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, y Urbanismo, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual de la Actuación Aislada 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, que establece que la utilización del recurso suelo ha de hacerse según el principio de desarrollo sostenible, en virtud del cual se debe propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos socio-económicos y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a las modificaciones puntuales entre las sometidas a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedi-

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

mientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

La Modificación Puntual tiene como único objetivo la eliminación del requisito relativo a las Condiciones de Aprobación y Desarrollo de la Actuación Aislada 3, que supedita todo el desarrollo de la misma a que esté ejecutado el 50% del sector de suelo urbanizable S-30, momento en el que el Ayuntamiento dispondría del suelo destinado a la subestación eléctrica y la ejecutaría. La ficha se mantiene inalterada en el resto del contenido.

La justificación dada por el Ayuntamiento para esta Modificación Puntual del Plan General se basa, entre otras, en las siguientes consideraciones:

- Se paralizaría cualquier actividad o reforma urbanística hasta que el Ayuntamiento disponga al menos del 50% de los terrenos afectados por la Actuación Aislada A.A.3. En la situación actual y con las expectativas de desarrollo urbanístico supondrían la inactividad de estas parcelas.
- Las infraestructuras planificadas suponen una actuación supramunicipal, vinculadas a una empresa privada de abastecimiento eléctrico, sujeta a distintos avatares económicos y empresariales.
- Se trata de un suelo urbano consolidado, de uso residencial, en una trama urbana efectiva y real, en la centralidad del pueblo de Solares.
- Existen edificaciones en las parcelas y parcialmente urbanizadas.
- Se trata de un proyecto de colmatación o reforma interior de suelo urbano, que supone una colmatación de suelo urbano optimizando el consumo de recursos (suelo, etc.) y mayor aprovechamiento de las redes de saneamiento y abastecimiento de agua, así como los servicios e infraestructuras existentes.
- El suministro eléctrico ya existente a pie de parcela, en el propio centro urbano del pueblo de Solares, es suficiente y es el programado desde al menos el año 1980.
- Existen conducciones, arqueta y suministro eléctrico en la propia parcela.
- Es la propia empresa privada la encargada de suministrar la energía necesaria, sin necesidad de prevenir, reducir y corregir ningún efecto que el propio mercado energético programa y regula.

3. CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Introducción. Breve presentación de la Modificación Puntual.

Marco normativo de la evaluación ambiental. Expone la normativa vigente y de aplicación a la Modificación Puntual.

Descripción, alcance y objetivos de la Modificación Puntual donde se realiza la presentación y se describe la finalidad de la Modificación Puntual, indicando también el ámbito de actuación de la misma. Realiza la descripción de la Modificación Puntual y la ordenación vigente. El estudio y análisis de alternativas realizado en base a los antecedentes, necesidades técnicas y territoriales u viabilidad e idoneidad. Se indica la localización geográfica del ámbito de la Modificación Puntual. Justifica la propuesta de la Modificación Puntual y describe el objeto de la misma. Indica la tramitación de la Modificación Puntual, según la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo. No presenta estudio económico financiero por estimar que carece de interés.

CVE-2015-12957

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

Relación con otros instrumentos de planificación. Se realiza la relación de la modificación con el Plan de Ordenación del Litoral, concluyéndose que el área afectada se encuentra clasificada como suelo urbano y por tanto, excluida de su ámbito de aplicación.

El apartado de desarrollo previsible del plan o programa incluye una descripción y características del ámbito de actuación, así como los condicionantes y oportunidad que supone la ejecución del proyecto.

Alternativas propuestas y motivación de selección de procedimiento y alternativas. Se presenta la alternativa de no actuación y la propuesta de modificación como únicas alternativas, justificando la aplicación de la evaluación ambiental estratégica simplificada y los motivos de la selección de la alternativa contemplada.

Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado. Se realiza una descripción ambiental del ámbito de referencia del medio físico natural; subdividiendo en los apartados medio físico natural y medio biótico.

Efectos ambientales previsibles y su cuantificación. Identifica los impactos sobre los diferentes factores y realiza la caracterización y valoración cualitativa de los mismos.

Medidas de prevención, reducción o compensación de efectos negativos en el medio. Incluye medidas correctoras genéricas y específicas, dividiéndolas según se ejecuten en la fase ejecución o en la fase de uso.

Anejo fotográfico. Incluye la fotografía aérea y fotografías de la situación actual.

Anejo documental. Consta de las fichas catastrales y fichas urbanísticas.

Planos. Ubicación, área afectada, relieve, geología, edafología, vegetación, ecosistemas, exposición, procesos activos, capacidad de acogida y cuenca visual.

4. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS

Los órganos consultados, en el trámite de consultas previas de la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (sin contestación).
- Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (Sin contestación).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Innovación e Industria (contestación informe de fecha 13/10/2015).
- Dirección General de Urbanismo (contestación informe de fecha 29/09/2015).
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial. (contestación informe de fecha 03/09/2015).
- Dirección General de Obras Públicas (contestación informe de fecha 13/10/2015).
- Dirección General de Medio Ambiente (contestación informe de fecha 21/09/2015).
- Dirección General de Cultura (contestación informe de fecha 08/10/2015).
- Dirección General del Medio Natural (sin contestación).

Público Interesado.

- ARCA (sin contestación).

CVE-2015-12957

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

Organismos y Empresas Públicas.

- Empresa de suministro de energía eléctrica. Viesgo Distribución (contestación informe de fecha 10/09/2015).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Obras Públicas.

Informa que desde el Servicio de supervisión y apoyo técnico no se encuentran afecciones directas a la red de carreteras autonómicas que tengan que ver con el objeto de la Modificación Puntual, por lo que no se considera oportuno informar sobre posibles efectos significativos en el medio ambiente con respecto al proyecto que deban ser tenidos en cuenta.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial.

Indica que la Modificación Puntual no se ve afectada por la normativa de Ordenación del Territorio, resultando de aplicación las Normas Urbanísticas Regionales aprobadas por Decreto 65/2010, de 30 de septiembre con carácter orientativo y supletorio. Así mismo, deberá tenerse en cuenta la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje, si bien aún no se ha procedido a su desarrollo mediante la tramitación y, en su caso, aprobación, de alguno de sus instrumentos.

Concluye que la iniciativa se ejerce en uso de la autonomía municipal para decidir su ordenación y gestión urbanística, y supone la modificación de la ordenación de un área de suelo urbano consolidado respecto a la anteriormente recogida en el Plan General dando preferencia a la edificación colectiva, iniciativa que no está afectada por la normativa de Ordenación Territorial aprobada definitivamente.

Dirección General de Medio Ambiente.

Emite informe en el que se adjunta escrito de la Subdirección General de Aguas y del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación.

La Subdirección General de Aguas no aporta ninguna información ya que entiende que dicho modificado no afecta al ámbito de sus competencias.

La Sección de Control de la contaminación emite informe en el que señala una serie de medidas que sería conveniente adoptar en el ámbito de la contaminación atmosférica / acústica.

Así mismo, recuerda que el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece que "Todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación. Así mismo, todas las modificaciones de planeamiento conllevarán una revisión de la zonificación acústica".

Así mismo, el artículo 5 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera establece que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán adaptar las ordenanzas existentes y el planeamiento urbanístico a las previsiones de esta ley y de sus normas de desarrollo. Se destaca la importancia del establecimiento de una ordenación urbana tendente al cumplimiento de estos objetivos: zonas de transición industrial / residencial, zonas de baja intensidad de tráfico, etc.

La Sección de Prevención de la Contaminación emite informe en el que se señala:

— No hay declarado ningún suelo contaminado en el ámbito del citado Plan.

CVE-2015-12957

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

— Aún no se dispone de un inventario de suelos afectados por Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo (APC). Por tanto, no es posible establecer qué emplazamientos han soportado una APC, aunque sí las que actualmente la soportan, lo cual no implica un reflejo de la situación real de los emplazamientos afectados por el Plan.

En cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que en aquellos emplazamientos en los que por razones de las clasificaciones del suelo según el nuevo Plan se pueda desarrollar una nueva actividad sobre un emplazamiento que ha soportado una actividad potencialmente contaminante del suelo según el RD 9/2005, le será de aplicación lo contenido en este Real Decreto. En especial, y de forma previa al comienzo de las obras será necesario presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo que determine el riesgo por los posibles contaminantes contenidos en el suelo de ese emplazamiento es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

Por último, y por las mismas razones del apartado anterior, indica que, si cambia el uso del suelo previsto de un determinado emplazamiento de forma previa al comienzo de las obras para acondicionar el emplazamiento que será objeto del nuevo uso, será necesario presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente un Informe de Situación, para lo que será necesario elaborar un estudio de la calidad del suelo que determine si el riesgo por los posibles contaminantes contenidos en el suelo de ese emplazamiento es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

Dirección General de Cultura.

Comunica que una vez visto el informe emitido por los servicios técnicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, comunica que por parte de la Consejería no existe ningún inconveniente, en aplicación del artículo 56, de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Remite los informes elaborados al respecto por los Servicios de Energía y de Ordenación de la Dirección General, así como la copia de un informe de la empresa distribuidora Viesgo Distribución Eléctrica, S. L.

El informe del Servicio de Energía señala que la modificación propuesta no aporta los detalles que el promotor pretende implantar, por lo que teniendo en cuenta que se trata de un suelo urbano con capacidad y dotación de suministros energéticos suficientes, informa que el suministro energético tiene garantizada su atención, a expensas de que se concreten las necesidades específicas y se desarrollen las ampliaciones puntuales de red necesarias que deberán asumirse por la promoción correspondiente.

Informa, por último, que la promotora deberá requerir a las empresas distribuidoras respectivas, la modificación necesaria de la red para atender las demandas potenciales, tanto eléctrica como de gas canalizado, para que cumpliendo la normativa estatal exigible y la que han de aplicar las empresas distribuidoras, se haga posible la dotación de infraestructura adecuada a dicha demanda, a partir de la existente.

El Servicio de Ordenación constata que en la zona afectada por la actuación referida no existe ningún tipo de derecho minero, por lo que los posibles efectos significativos en el ámbito medioambiental no tendrían ninguna influencia en el extractivo.

Indica que la modificación propuesta no contraviene lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, que establece que cualquier prohibición contenida en los instrumentos de ordenación sobre actividades incluidas en ella deberá ser motivada y no podrá ser de carácter genérico. Esto es así, dado que las parcelas donde se plantea la actuación están clasificadas como suelo urbano, y que las posibles restricciones genéricas a la actividad minera se vincularían, en su caso, con la existencia de suelos no urbanizables protegidos.

CVE-2015-12957

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

Dirección General de Urbanismo.

Informa que el contenido de la Modificación se limita a no vincular el desarrollo de la Actuación Aislada 3 de la ejecución parcial del sector 30 del suelo urbanizable del PGOU, posibilitando por tanto una actuación independiente, sin que se aprecie ningún efecto sobre el medio ambiente, tratándose, según el informe de la Dirección, de aspectos discrecionales del Plan de exclusiva competencia municipal.

Organismos y Empresas Públicas.

Viesgo Distribución

Los servicios técnicos de Viesgo, una vez analizada la información aportada, indican que no informan en esta fase de tramitación, si bien será en un trámite posterior cuando el promotor, que deberá incluir la información necesaria para cuantificar las necesidades de suministro eléctrico, ha de dirigirse a la empresa suministradora solicitando la emisión del correspondiente Informe Técnico.

5. VALORACIÓN AMBIENTAL

Se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones que justifican la exclusión de la propuesta de la Modificación Puntual presentada, del sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y su tramitación conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 54 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

5.1. Valoración de la fase de consultas.

Finalizada la fase de consultas, se considera que las Administraciones públicas y personas interesadas consultadas respecto al contenido de la Modificación Puntual no presentan sugerencias u observaciones significativas concretas de contenido ambiental de las que se deriven afecciones ambientales significativas.

5.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria -contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013- y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la inexistencia de efectos previsibles sobre el medio ambiente derivado de la Modificación Puntual propuesta:

Impactos sobre la atmósfera. Debido al alcance y contenido de la modificación propuesta, se considera que la misma no conlleva un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, respecto a la ejecución del planeamiento actual.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Contemplado el alcance y naturaleza de la modificación, considerando que no existe movimiento de tierras, ocupación del suelo ni taludes o terraplenes, no se prevé impacto alguno sobre el factor geología y geomorfología.

Impactos sobre la hidrología. La ejecución de la Modificación Puntual no implica afecciones significativas por la inexistencia de cauces en el ámbito de la Modificación y debido a que no hay un incremento alguno de superficie impermeabilizada.

Impactos sobre el suelo. Dado que la presente modificación consiste en desvincular el desarrollo de una Unidad de Actuación Aislada en suelo urbano al desarrollo de al menos el 50% del sector S-30, cuando el Ayuntamiento disponga de suelo destinado a una subestación eléctrica y la ejecute, no se prevé afección significativa alguna al recurso suelo.

Riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo y ejecución de la Modificación no está supeditado a un riesgo mayor que cualquier otra actuación urbanística de acuerdo con el planeamiento vigente y normativa aplicable.

CVE-2015-12957

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

Impacto sobre los Montes de Utilidad Pública. De la información disponible y dada la ubicación del ámbito de la Modificación Propuesta se deduce que no va a existir afección a los Montes de Utilidad Pública.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. La actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos de Cantabria y no se prevé afección significativa alguna con motivo de la ejecución de la Modificación Puntual.

Impactos sobre la vegetación, fauna y conectividad ecológica. Dado que el ámbito de la modificación se reduce a una zona de uso, predominantemente, residencial y usos comerciales, con carácter de espacio urbano consolidado y presencia de arbolado urbano y fauna ubiquista propia de entornos urbanos antropizados, y teniendo en cuenta el alcance de la modificación, no se prevé que el desarrollo de la misma vaya a producir impacto significativo sobre la vegetación y la fauna.

Impactos sobre el paisaje. La modificación no tendrá mayor afección paisajística que no pueda limitarse o corregirse de acuerdo con la legislación urbanística, la derivada del Plan General de Ordenación Urbana y las condiciones de urbanización del mismo.

Generación de residuos. La modificación consistente en desvincular el desarrollo de una Unidad de Actuación Aislada en suelo urbano al desarrollo del sector S-30, no generará residuos de construcción y demolición, mas allá de los contemplados y evaluados ambientalmente en el Plan General de Ordenación Urbana.

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener efectos relevantes que puedan influir sobre el cambio climático, puesto que no se producirán incrementos apreciables de la movilidad, ni incrementos considerables en el uso de materiales de construcción, como así tampoco un incremento de los consumos energéticos, ni deforestaciones que pudieran influir en este factor.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. La naturaleza de la modificación no repercutirá de manera significativa sobre la calidad del medio urbano. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente.

Impacto sobre Patrimonio. Teniendo en cuenta la naturaleza de la modificación y las características del ámbito donde se ejecutará no se prevén afecciones significativas en materia de patrimonio, debiendo tomarse las medidas cautelares que especifica la legislación.

6. CONCLUSIONES

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

A la vista de los antecedentes, con la información de que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto de evaluación ambiental ordinaria, por lo que no es precisa la preparación y presentación del Estudio ambiental estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Santander, 27 de octubre de 2015.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

2015/12957

CVE-2015-12957

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2015-12777 *Información pública de solicitud de autorización de relleno de parcela en Ruerrero, término municipal de Valderredible. Expediente 2015-O-481.*

julio Espinosa García ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: julio Espinosa García.

Objeto: Reponer finca.

Cauce: Río Ebro.

Municipio: Ruerrero - Valderredible (Cantabria).

La actuación solicitada consiste en relleno de parcela 77, polígono 171, perteneciente a la localidad de Ruerrero, término municipal de Valderredible (Cantabria), ubicada en zona de policía del río Ebro, por su margen izquierda.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 15 de octubre de 2015.

El comisario de aguas,

P.D. el comisario adjunto,

Francisco José Hijós Bitrián.

2015/12777

CVE-2015-12777

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-12968 *Resolución, de 16 de noviembre de 2015, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo de modificación y del Convenio de desarrollo nº 13 al Convenio Marco de colaboración ente el Gobierno de Cantabria y la Sociedad de Coordinación Financiera con las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. para la construcción, financiación y utilización de infraestructuras y equipamientos públicos del ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.*

Con fecha 30 de diciembre de 2011 el Gobierno de Cantabria, Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. han suscrito el Convenio de Desarrollo número 13 al Convenio Marco de Colaboración ente el Gobierno de Cantabria y la Sociedad de Coordinación Financiera con las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S. L. para la construcción, financiación y utilización de infraestructuras y equipamientos públicos del ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Con fecha 12 de noviembre de 2015 el Gobierno de Cantabria, Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. han suscrito el Acuerdo de modificación a dicho Convenio.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de modificación y del Convenio de Desarrollo nº 13 al Convenio Marco de Colaboración ente el Gobierno de Cantabria y la Sociedad de Coordinación Financiera con las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S. L. para la construcción, financiación y utilización de infraestructuras y equipamientos públicos del ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Santander, 19 de noviembre de 2015.

La secretaria general de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

CVE-2015-12968

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

Acuerdo de Modificación del Convenio de Desarrollo Nº 13 al Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S. L. para la construcción, financiación y utilización de infraestructuras y equipamientos públicos del ámbito de competencia de la Consejería de Educación.

En Santander, a 12 de noviembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Ramón Ruiz Ruiz, consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 4/2015, de 10 de julio, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2015.

De otra, don Pedro Pérez Eslava, en nombre y representación de CEP Cantabria, S. L., en su condición de presidente del Consejo de Administración, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 30 de octubre de 2015 (en adelante, "CEP Cantabria") sociedad absorbente de GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE CANTABRIA, S. L. (en adelante, "GIEDUCAN"), en virtud de escritura pública de fusión por absorción, formalizada, con fecha 2 de octubre de 2012, ante el notario del ilustre Colegio de Cantabria, don Rafael Segura Báez, como sustituto del notario don Vicente Toledano Barrero, con el número de protocolo 1.261 de este último e inscrita en el Registro Mercantil de Santander, en fecha 29 de noviembre de 2012.

Se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

Que con fecha 30 de diciembre de 2011, se firmó entre el Excmo. Sr. consejero de Educación, Cultura y Deporte y el consejero de Gestión de GIEDUCAN, el Convenio de Desarrollo nº 13 al Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y GIEDUCAN para la construcción, financiación y utilización de infraestructuras y equipamientos públicos del ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (en adelante, el "Convenio de Desarrollo número 13").

Que ambas partes están de acuerdo en modificar el mencionado Convenio de Desarrollo número 13, para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio de Modificación, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Preliminar.- Actualización de la entidad jurídica que asume la actuación encomendada.

Todas las referencias hechas a "GIEDUCAN" en todo el texto del Convenio de Desarrollo número 13, se entenderán realizadas a "CEP Cantabria".

Primera.- Modificación de la Cláusula Primera del Convenio de Desarrollo nº 13.

La Cláusula Primera del Convenio de Desarrollo nº 13 queda redactada como sigue:

"PRIMERA.- Actuaciones encomendadas

La actuación objeto del presente Convenio de Desarrollo número 13, de acuerdo con el Proyecto que se acompaña en el Anexo 1, es la siguiente:

Construcción de nuevo centro educativo y equipamiento del mismo, durante la vigencia de este Convenio.

CVE-2015-12968

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

	CENTRO	ACTUACIÓN	IMPORTE BASE MÁXIMO PROVISIONAL
1. A	Colegio público de Infantil y Primaria en Colindres	Primer ciclo de educación Infantil: 1 unidad. Segundo ciclo de educación Infantil: 3 unidades. Educación Primaria: 6 unidades.	4.580.413,46 € (IVA incluido).

En el Importe Base Máximo anteriormente señalado está incluido el Coste Financiero Reconocido, que para la actuación señalada se calcula con arreglo a un préstamo estimado de hasta 4.000.000 euros, de tipo francés de duración de ocho años y un pago anual con un tipo de interés resultante del 4%. La cuota permanecerá constante, con un importe de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN euros CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (572.551,68 € IVA incluido). "

Segunda.- Modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de Desarrollo número 13.

El apartado 3 de la Cláusula Tercera del Convenio de Desarrollo número 13 queda redactado como sigue:

"3.- Contraprestación económica.

1. El importe global de la contraprestación a abonar por la Consejería de Educación será el que corresponda a la suma de cada una de las facturas justificativas de la inversión presentada por CEP Cantabria, que no podrá exceder del Importe Base Máximo para las actuaciones contemplados en la Cláusula Primera.

Este importe global se abonará en ocho pagos anuales. El primer pago anual se devengará el 24 de octubre de 2014, por un importe de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN euros CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (572.551,68 € IVA incluido), debiendo efectuarse su pago no más tarde del 31 de diciembre de 2014.

El pago por parte de la Consejería se sujetará, no obstante, a la recepción formal de las obras.

Los siguientes pagos anuales, que se devengarán el treinta y uno de marzo de cada año, que tendrán un montante de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN euros CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (572.551,68 €, IVA incluido), deberán efectuarse no más tarde del 31 de mayo de cada año.

El importe de cada pago anual será libremente aplicado por CEP Cantabria salvo que la Consejería expresamente disponga otra cosa.

El uno de febrero de cada año CEP Cantabria remitirá a la Consejería una notificación del Saldo Pendiente de Liquidación de la contraprestación económica desglosado por cada una de las inversiones efectuadas para la obra realizada.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá realizar, en cualquier momento, amortizaciones de la totalidad del saldo pendiente de la inversión objeto del presente Convenio; no se admitirán, sin embargo, amortizaciones parciales del citado saldo.

3. En el caso de que necesidades no previstas obliguen a modificar el proyecto inicial o impliquen aumento del coste en la certificación final, siempre con los límites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, se procederá a modificar el importe anual de acuerdo con la modificación sufrida por el importe global.

CVE-2015-12968

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

Tercera.- En todo lo no modificado expresamente en virtud del presente Convenio de Modificación, el Convenio de Desarrollo nº 13 permanece vigente en todos sus términos con plenitud de fuerza y efectos, quedando subsistentes íntegramente las restantes Cláusulas del Convenio de Desarrollo número 13 en su día firmado.

Y estando las partes conformes con todo lo anteriormente expuesto y convenido en el presente acuerdo de modificación y complemento del Convenio, lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en tres ejemplares, todos ellos originales.

Por el Gobierno de Cantabria,
Ramón Ruiz Ruiz.

Por CEP Cantabria S. L.,
Pedro Pérez Eslava.

CONVENIO DE DESARROLLO Nº 13 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE CANTABRIA S. L. PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

En Santander, a 30 de diciembre de 2011.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Miguel Ángel Serna Oliveira, consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 10/2011, de 28 de junio, facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2011.

De otra, el Sr. don Francisco Acero Iglesias, en su condición de consejero de Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria S. L. (en adelante GIEDUCAN) sociedad mercantil constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander don Rafael Segura Báez, el veintitrés de marzo de 2005 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 847, Libro 0, Folio 71, Hoja S-16384, Inscripción Primera, autorizado para la firma de este Convenio de colaboración, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de diciembre de 2011.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración para la construcción financiación y utilización de infraestructuras y equipamientos públicos del ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Con el fin de resolver las carencias de la red de centros docentes no universitarios públicos de Cantabria, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria ha analizado las necesidades de obras e inversiones en centros públicos constatando la oportunidad de acometer diversas actuaciones de distinta índole e importancia (inversiones nuevas por afectar a construcción y ampliación de nuevos centros o instalaciones, inversiones de reposición, por consistir en la reforma o rehabilitación de centros o instalaciones).

CVE-2015-12968

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

El «Convenio Marco de Colaboración para la construcción, financiación y utilización de infraestructuras y equipamientos públicos del ámbito de competencia de la Consejería de Educación», firmado entre el Gobierno de Cantabria y la Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria S. L. (en adelante CEP Cantabria) el veintiocho de marzo de 2005, prevé que la determinación de las actuaciones en las que la Consejería competente en materia de Educación requiera la colaboración de CEP Cantabria y la Sociedad filial de la misma que ésta pueda designar al efecto (Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria S. L. -en adelante GIEDUCAN-), y la fijación del alcance y los términos de dicha colaboración, se realice mediante Convenio de Desarrollo de dicho Convenio Marco firmado por ambas partes.

El carácter perentorio de la construcción de un colegio de educación infantil y primaria en Colindres aconseja que su ejecución tenga lugar, al menos parcialmente, de acuerdo con lo previsto en el Convenio antes citado para, de este modo, hacer compatible la rápida disponibilidad de las instalaciones y la sostenibilidad del esfuerzo inversor en este ámbito.

GIEDUCAN es una sociedad mercantil participada al 100% por la Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria S. L., en adelante CEP Cantabria (cuyo capital social pertenece en su totalidad al Gobierno de Cantabria) y desarrolla para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la parte esencial de su actividad.

Por ello, y de acuerdo con el artículo 24.6 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y según lo establecido en el artículo 1 de sus Estatutos, GIEDUCAN es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta, por lo que a efectos contractuales, sus relaciones con los poderes adjudicadores de los que es medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el citado artículo, que deberán formalizarse a través del oportuno convenio, sin que resulte aplicable la normativa sobre contratos del Sector Público, según lo dispuesto en el artículo 4.1 n) LCSP.

De acuerdo con cuanto antecede, las Partes otorgan el presente Convenio de Desarrollo número 13 del Convenio Marco de Colaboración para la construcción, financiación y utilización de infraestructuras y equipamientos públicos del ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Actuaciones encomendadas.

La actuación objeto del presente Convenio de Desarrollo número 13, de acuerdo con el Proyecto que se acompaña en el Anexo 1, es la siguiente:

a) Construcción de nuevo centro educativo y equipamiento del mismo, durante la vigencia de este Convenio.

	CENTRO	ACTUACIÓN	IMPORTE BASE MÁXIMO PROVISIONAL
1. A	Colegio público de infantil y primaria en Colindres.	Primer ciclo de educación infantil: 1 unidad. Segundo ciclo de educación infantil: 3 unidades. Educación Primaria: 6 unidades.	5.790.078,29 €

CVE-2015-12968

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

Al Importe Base Máximo anteriormente señalado debe añadirse el Coste Financiero Reconocido, que para la actuación señalada se calcula con arreglo a un préstamo de tipo francés postpagable de duración de ocho años y un pago anual con un tipo de interés resultante de 8,80 %. La cuota permanecerá constante, con un importe de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS euros CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (879.962,21 € más IVA).

SEGUNDA.- Actividades a desarrollar por GIEDUCAN

Las tareas que, en relación con las actuaciones objeto de este Convenio de Desarrollo número 13 realizará, GIEDUCAN, son:

- Las previstas en la cláusula segunda, apartado 1, del Convenio Marco.
- Las previstas en la cláusula segunda, apartado 3, del Convenio Marco.
- El equipamiento de las actuaciones previstas en el apartado 1.a) de la cláusula primera se realizará de acuerdo con los estándares de equipamiento vigentes en la fecha de firma del presente Convenio de Desarrollo número 13 y cuyo detalle deberá ser entregado por la Consejería a GIEDUCAN por escrito y se anexará, a este Convenio de Desarrollo número 13, con anterioridad al inicio de las obras.
- Aquellas otras de las previstas en el Convenio Marco que sean requeridas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

TERCERA.- Derechos y obligaciones de las Partes.

1- Licitación y construcción de las instalaciones.

Corresponderá a GIEDUCAN las tareas descritas en la cláusula segunda, apartado 3, del Convenio Marco en los términos establecidos en dicho apartado.

Por su parte, la Consejería ejercerá las facultades que le atribuye la cláusula tercera del Convenio Marco y prestará a GIEDUCAN el apoyo que este precise ante el Ayuntamiento en cuyo ámbito territorial se encuentra ubicada la actuación para que sean aplicadas a GIEDUCAN, en la medida en que resulte acorde con la normativa aplicable, las condiciones que, sobre otorgamiento de licencias y cualquier otro aspecto, corresponden a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Para la ejecución de las actuaciones previstas en la cláusula primera sobre bienes de los que es titular el Gobierno de Cantabria, el Convenio Marco y el presente Convenio de Desarrollo número 13 constituyen una autorización a favor de GIEDUCAN, sus contratistas y subcontratistas, para la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio de Desarrollo número 13, siendo título suficiente para realizar cuantos actos sean requeridos para ello.

En caso de ser precisa una autorización del Ayuntamiento correspondiente para la ejecución de las actuaciones sobre bienes de titularidad del mismo, será necesario, para que sean llevadas a cabo, que GIEDUCAN, sus contratistas y subcontratistas, obtengan de aquel tal autorización.

2- Utilización de las instalaciones.

Todas las instalaciones a que se refiere este Convenio de Desarrollo número 13, una vez ejecutadas y recibidas por GIEDUCAN (lo que, de acuerdo con el Convenio Marco requerirá la previa firma del Acta de comprobación de las obras por parte de la Consejería) serán utilizadas por la Consejería de acuerdo con el destino que en cada momento se les asigne.

El comienzo de la utilización de cada una de las instalaciones por parte de la Consejería se documentará en un Acta de Puesta a Disposición que será firmada por la Consejería y GIEDUCAN a la que se acompañará factura justificativa de la inversión realizada.

3.- Contraprestación económica

1. El importe global de la contraprestación a abonar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte será el que corresponda a la suma de cada una de las facturas justificativas de la inversión presentada por GIEDUCAN, que no podrá exceder de la suma del Importe Base Máximo para la actuación contemplados en la Cláusula Primera incrementado del Coste Financiero Reconocido.

CVE-2015-12968

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

Este importe global se abonará en ocho pagos anuales. El primer pago anual se devengará el treinta y uno de marzo de 2014, por un importe estimado de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS euros CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (879.962,21 € más IVA).

El pago por parte de la Consejería se sujetará, no obstante a la recepción formal de las obras.

Los siguientes pagos anuales, que se devengarán el treinta y uno de marzo de cada año, tendrán un montante estimado de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS euros CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (879.962,21 € más IVA).

El importe de cada pago anual será libremente aplicado por GIEDUCAN salvo que la Consejería expresamente disponga otra cosa.

El uno de febrero de cada año GIEDUCAN remitirá a la Consejería una notificación del Saldo Pendiente de Liquidación de la contraprestación económica desglosado por cada una de las inversiones efectuadas para la obra realizada.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá realizar, en cualquier momento, amortizaciones de la totalidad del saldo pendiente de la inversión objeto del presente Convenio; no se admitirán, sin embargo, amortizaciones parciales del citado saldo.

3. En el caso de que necesidades no previstas obliguen a modificar el proyecto inicial o impliquen aumento del coste en la certificación final, siempre con los límites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, se procederá a modificar el importe anual de acuerdo con la modificación sufrida por el importe global.

4.- Plazo máximo de entrega de la actuación.

El plazo máximo previsto para la entrega de la actuación objeto del presente Convenio de Desarrollo nº 13 será el fijado en el Proyecto de obra, condicionado a que el Ayuntamiento lleve a cabo la puesta a disposición de los terrenos, y otorgue la correspondiente licencia de obras.

CUARTA.- Consecuencias del incumplimiento.

Las partes serán responsables de los daños y perjuicios causados a la otra por el incumplimiento de sus compromisos.

En caso de que la entrega de la actuación objeto del presente Convenio se realizara fuera del plazo máximo fijado conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, salvo causa de fuerza mayor o cualquier otra no imputable directa o indirectamente a GIEDUCAN, la factura justificativa de la inversión deberá incorporar detalle de las reducciones por demora aplicadas y que serán las que resulten de la aplicación de lo establecido en los artículos 196.4 y 205 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En caso de demora en el abono del pago anual superior a 60 días la Consejería deberá abonar a GIEDUCAN, a partir del cumplimiento de ese plazo, un interés de demora sobre las cantidades adeudadas correspondiente al legal del dinero incrementado en 1,5 puntos porcentuales.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento regulada en el Convenio Marco tendrá las facultades que éste le atribuye respecto a lo establecido en el presente Convenio de Desarrollo número 13.

SEXTA.- Vigencia.

El presente convenio de Desarrollo número 13 mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo, incluido el abono a GIEDUCAN de la totalidad de la contraprestación económica.

CVE-2015-12968

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA ,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

POR GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS S. L.,
Francisco Acero Iglesias.

[2015/12968](#)

CVE-2015-12968

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2015-12943 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario número 275/2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso administrativo por doña Sonia Molina Fernández contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Orden SAN/20/2015, de 9 de marzo, por la que se convoca el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de 19 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 13 de noviembre de 2015.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

[2015/12943](#)

CVE-2015-12943

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2015-12984 *Citación para notificación por comparecencia de acto administrativo.
Expediente 001/2015.*

Intentada la notificación del acto que más abajo se referencia, a doña Evelyn Ylena Betancourt Holguín y no habiendo sido posible su práctica, se procede de acuerdo con el artículo 59.9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJPAC a su práctica por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de Edictos del último domicilio conocido.

Expediente: 001/2015.

Procedimiento: Vehículo residuo urbano.

Vehículo Marca: Renault. Modelo: Laguna.

Vehículo Matrícula: SS6907BB. Color: *****

Asunto: Notificación y tramitación.

Se emplaza al interesado, doña Evelyn Ylena Betancourt Holguín, para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín, proceda, si así lo estima, a comparecer en la Oficina de la Alcaldía del Ayto. de Campoo de Enmedio, plaza Casimiro Sainz s/n, donde se le hará entrega del acto a notificar, donde se tramita el Expediente (Teléfono 942 750 601).

Matamorosa, 13 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez.

2015/12984

CVE-2015-12984

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE NOJA**CVE-2015-12985** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y no pudiendo realizar mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 4 de marzo de 2011, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón de Habitantes, del «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a elevar la baja al Consejo de Empadronamiento.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
CARLOS FERNÁNDEZ NORIEGA	13916877Z	C/ ALCARITE Nº 1 , BLO 2-1º I
MARÍA MAR MARCA LARA	72788311G	C/ ALCARITE Nº 1 , BLO 2-1º I
SHEILA FERNÁNDEZ MARCA	21141920K	C/ ALCARITE Nº 1 , BLO 2-1º I

Noja, 17 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2015/12985

CVE-2015-12985

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-12897 *Notificación a titulares de vehículos en trámite como residuo sólido urbano en depósito. Expediente por achatarramiento 18/2015.*

Los vehículos que a continuación se relacionan se encuentran en el depósito que este Excmo. Ayuntamiento tiene habilitado en la C/ Nueve Valles s/n (Polígono Industrial de Candina).

Por la presente se requiere a los titulares que se citan para hacerse cargo de los mismos, previa presentación de la documentación personal y del vehículo, así como el pago de los gastos de retirada y depósito diario, que recoge la Ordenanza Fiscal número 4 T de este excelentísimo Ayuntamiento.

También se les informa sobre lo que establece el artículo 86.1.a de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la administración y su titular no hubiera formulado alegaciones". Así mismo se requiere a sus titulares que en atención al referido artículo y en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta publicación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado». 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados. "El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la Tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
SEAT	TOLEDO	S2446AC	ENRIQUE BORJA DUAL
RENAULT	18 GTD	TO0724H	ELISABET LOBATO SALINAS
VOLKSWAGEN	GOLF	BI9165BT	RAFI PAUL PEREZ ROQUE
VOLVO	480	LE0508V	ELENA RODRIGUEZ CANO
ROVER	620	SS5474BG	TUDOR BOT
HYUNDAI	COUPE	BI2112CK	DAVID BORJA MONTES ORTEGA

Santander, 12 de noviembre de 2015.
El comisario jefe de la Policía Local,
Luis Hernández Castillo.

2015/12897

CVE-2015-12897

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2015-13007 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para gimnasio en polígono industrial, nave 8. Expediente 2015/8.*

Por Conservas San Joaquín, S. L., se solicita licencia municipal para gimnasio en polígono industrial - nave número 8, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 17 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2015/13007

CVE-2015-13007

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE VOTO**CVE-2015-12976** *Notificación de expediente de comprobación periódica de la residencia.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se tramita expediente de comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años, esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente, en relación a la siguiente inscripción padronal:

HUGO VALENZUELA	X3472409F
ESTER NOEMI DAGROSSA	X3472391N

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, y tal y como establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, es por lo que mediante el presente anuncio se concede al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que pueda comparecer en las oficinas del Ayuntamiento sitas en Bádames de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14.00 horas, a los efectos de verificar su continuidad de residencia en este municipio, para lo que deberá cumplimentar la correspondiente declaración de continuidad, así como aportar la documentación identificativa.

Bádames, 13 de noviembre de 2015.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2015/12976](#)

CVE-2015-12976

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN PRIMERA

CVE-2015-12894 *Notificación de sentencia 257/2015 en recurso de apelación juicio de faltas 691/2015.*

Doña María Nieves Sánchez Valentín, secretaria judicial de la Audiencia Provincial Sección Primera de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en apelación del juicio de faltas número 0000691/2015 de la Sección Primera de esta Audiencia, procedente del Juzgado de Instrucción número 3 de Santander (juicio de faltas 4376/2014) se ha acordado la publicación mediante edictos de la Sentencia número 257/2015 de fecha 21 de agosto de 2015.

Y para que conste y sirva de notificación a Neftali Marín Barbero, actualmente en paradero desconocido, pudiendo tener conocimiento íntegro de la misma en este órgano judicial, expido el presente.

Santander, 12 de noviembre de 2015.

La secretaria judicial,

María Nieves Sánchez Valentín.

2015/12894

CVE-2015-12894

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN PRIMERA

CVE-2015-12971 *Notificación de sentencia 230/2015 en recurso de apelación juicio de faltas 669/15.*

Doña María Nieves Sánchez Valentín, secretaria judicial de la Audiencia Provincial Sección 1 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el apelación juicio faltas número 0000669/2015 de la Sección Primera de esta Audiencia, procedente del Juzgado de Instrucción número 2 de Santander, se ha acordado la publicación mediante edictos de la Sentencia número 230/2015 de fecha 24 de julio de 2015.

Y para que conste y sirva de notificación a Sol Cubas Ocejo, actualmente en paradero desconocido, pudiendo tener conocimiento íntegro de la misma en este órgano judicial, expido el presente.

Santander, 16 de noviembre de 2015.

La secretaria judicial,

María Nieves Sánchez Valentín.

[2015/12971](#)

CVE-2015-12971

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN TERCERA

CVE-2015-12355 *Notificación de auto 355/2015 en recurso de apelación 667/2015.*

Don Francisco Javier González Duque, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación, con el número 667/2015 a instancia de Miguel Ángel Cabañas San Pedro frente a Antonio Canel Riaño, en los que se ha dictado resolución de fecha de 26 de agosto de 2015, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

La Sala acuerda: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la procuradora Sra. Mirapeix Eckert contra el auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil quince dictado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Santander, que se confirma en su integridad.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Miguel Ángel Cabañas San Pedro, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de octubre de 2015.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier González Duque.

2015/12355

CVE-2015-12355

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-12981 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 142/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000142/2015 a instancia de Ainara Pellón Frontela frente a Fernando Ruiz Fernández, en los que se ha dictado resolución de fecha 21/09/2015, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada-jueza doña Nuria Perchín Benito.

En Santander, a 21 de septiembre de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Ainara Pellón Frontela, como parte ejecutante, contra Fernando Ruiz Fernández, como parte ejecutada, por importe de 1.367,61 euros de principal (1.265,98 euros + 101,63 euros interés por mora) más 136,76 euros para intereses y costas provisionales. Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030014215, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. La magistrada-jueza.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fernando Ruiz Fernández, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de noviembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/12981

CVE-2015-12981

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-12982 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 220/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000220/2015 a instancia de José María Alonso Feito frente a Transtorrelavega, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 26/06/2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por José María Alonso Feito contra Transtorrelavega, S. L., y en consecuencia declaro improcedente el despido del actor de fecha 28 de febrero de 2015, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que a su elección, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opte por readmitir al trabajador o por abonarle una indemnización de 467,52 euros.

En el caso de que opte por la readmisión, deberá abonar además los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 28 de febrero de 2015, hasta la notificación de esta sentencia, con descuento, en su caso de lo percibido en otro empleo.

Así mismo condeno a la empresa demandada a abonar las costas del proceso, incluidos los honorarios del letrado de la parte contraria, hasta un límite de 600 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000034022015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Transtorrelavega, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de noviembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/12982

CVE-2015-12982

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-12978 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento de despidos/ceses en general 569/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000569/2015 a instancia de Leticia Serrat Jiménez frente a Revestimentos e Impermeabilizaciones Dasha 2002 S. L., en los que se ha dictado cédula de fecha de 16-11-2015, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita:

Revestimentos e Impermeabilizaciones Dasha 2002 S. L., con domicilio en Barrio Camino nº 31, garage, 39004 Santander, como parte demandada.

Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el día 2 de diciembre del 2015 a las 11:40 horas, en Sala de vistas número 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1 e LRJS).

En Santander, a 16 de noviembre del 2015.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Revestimentos e Impermeabilizaciones Dasha 2002 S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de noviembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/12978

CVE-2015-12978

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-12979 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 446/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000446/2015 a instancia de José Félix Mazo Jimeno frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Montañesa y Benjamín García Salceda, en los que se ha dictado resolución de fecha de 6-11-15, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que desestimando la demanda formulada por don José Félix Mazo Jimeno frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, don Benjamín García Salceda y a la Mutua Montañesa, debo absolver y absuelvo a éstos de la pretensión contra ellos deducida.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que es firme.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Benjamín García Salceda, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de noviembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/12979

CVE-2015-12979

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2015-12993 *Notificación de sentencia 217/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 1328/2014.*

Doña Marta Terán Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Santander.

Hace saber: Que en el juicio verbal 1328/2014 seguido a instancia de la Real Sociedad de Tennis de La Magdalena de Santander, contra Soledad Odriozola Calvo, se ha dictado sentencia número 217/2015, de fecha 2/10/2015, que es firme, contra la que no cabe recurso alguno.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a Soledad Odriozola Calvo, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de octubre de 2015.

La secretaria judicial,
Marta Terán Rodríguez.

2015/12993

CVE-2015-12993

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2015-12736 *Notificación de auto en procedimiento de jurisdicción voluntaria general 418/2015.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de jurisdicción voluntaria general, a instancia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, frente a Soledad Fernández Fernández, en los que se ha dictado auto de fecha de 9 de noviembre de 2015, del tenor literal siguiente:

AUTO NÚMERO 248/2015

Juzgado de Primera Instancia número 9 de Santander.

Procedimiento: Suspensión visitas 418/15.

En Santander, a 9 de noviembre de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Se acuerda suspender las visitas y salidas de los menores Jonathan Redondo Fernández y María Santos Fernández con su madre, doña Soledad Fernández Fernández.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Soledad Fernández Fernández, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de noviembre de 2015.

La secretaria judicial,

Luisa Araceli Contreras García.

2015/12736

CVE-2015-12736

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2015-12860 *Notificación de sentencia 542/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 402/2015.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de Julia Esperanza González Ríos, frente a Mario Aliaga Sánchez, en los que se ha dictado sentencia de fecha 10 de noviembre de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000542/2015

En Santander, a 10 de noviembre de 2015.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 402/15, a instancia de doña Julia Esperanza González Ríos, representada por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso y defendida por la letrada doña Belén Alonso Rincón, contra don Mario Aliaga Sánchez, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio (...)

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora señora Mier, en nombre y representación de doña Julia Esperanza González Ríos, contra don Mario Aliaga Sánchez, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Mario Aliaga Sánchez y doña Julia Esperanza González Ríos.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mario Aliaga Sánchez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de noviembre de 2015.

La secretaria judicial,

Luisa Araceli Contreras García.

2015/12860

CVE-2015-12860

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2015-12992 *Notificación de sentencia en juicio de faltas 1132/2015.*

Doña Inés Álvarez de Soto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Laredo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0001132/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

FALLO

En atención a lo expuesto:

— Se condena a Luis González Domínguez como penalmente responsable de un delito leve de lesiones ya definido, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 4 euros, es decir, a un total de 120 euros.

La pena de multa será sustituida en caso de impago por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse mediante localización permanente.

— Se condena a Luis González Domínguez a indemnizar a Davide Huesca en la cantidad de 382,3 euros y al pago de la mitad de las costas procesales.

— Se absuelve a Davide Huesca respecto de la acusación por las injurias.

Notifíquese esta resolución a las partes. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria, conforme al artículo 976 LECrim.

Así lo acuerda, manda y firma don Óscar Ferrer Cortinas, juez del Juzgado de Instrucción Número 1 de Laredo.

Y para que conste y sirva de notificación a Luis González Domínguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Laredo, 13 de noviembre de 2015.

La letrada,
Inés Álvarez de Soto.

2015/12992

CVE-2015-12992

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-13001 *Notificación de sentencia 28/2015 en procedimiento ordinario 66/2014.*

Doña María de las Nieves García Pérez, secretaria judicial del Juzgado Mercantil número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Representaciones J&M S. L., frente a María Aurora Liaño Gutiérrez, en los que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA número 000028/2015

En Santander, a 5 de febrero de 2015.

Vistos por la Ilma. Doña Elena Antón Morán, magistrada juez del Juzgado Mercantil número 1 de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento ordinario número 000066/2014 seguidos ante este juzgado, a instancia de Representaciones J&M S. L. representado por el procurador don José Miguel Araujo Sierra y asistido por el letrado don Iván Pedrejón de la parte contra María Aurora Liaño Gutiérrez, administradora de la entidad "Eventos y Restauraciones Riamar S. L." en situación procesal de rebeldía, sobre acción de responsabilidad solidaria del administrador, en base a los siguientes.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Araujo en nombre y representación de Representaciones J&M S. L. contra María Aurora Liaño Gutiérrez, administradora de la entidad "Eventos y Restauraciones Riamar SL" y en su consecuencia debo de condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora las cantidades aprobadas por sentencia número 162 de 2010 del Juzgado de Instancia número 1 de Medio Cudeyo de fecha 6 de octubre de 2010, la cantidad de 24.992,36 euros más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

Todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada condenada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este tribunal, por escrito y dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado en el BANESTO número 2258000004006614 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2015-13001

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a María Aurora Liaño Gutiérrez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María de las Nieves García Pérez.

2015/13001

CVE-2015-13001